

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
UNIVERSIDAD DE POSTGRADO DEL ESTADO**

Trabajo de titulación para obtener la Maestría en Investigación en Economía
Social y Solidaria

TESIS

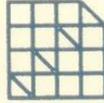
**EL SISTEMA TRIBUTARIO ECUATORIANO Y SU RELACIÓN
CON LA DINÁMICA SOCIOECONÓMICA DE LOS ACTORES
DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (EPS).**

Casos de estudio de los emprendimientos mercantiles de la EPS que
forman parte del Régimen Simplificado de impuestos ubicados en la
ciudad de Quito

Autor: Paola Isabel Hidalgo Verdesoto

Director: Diego Valencia

Quito, mayo de 2020



No.261 - 2020.

ACTA DE GRADO

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy 08 de mayo de 2020, **PAOLA ISABEL HIDALGO VERDESOTO**, portadora del número de cédula: 1715248090, **EGRESADA DE LA MAESTRÍA EN ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA (2017-2019)**, se presentó a la exposición y defensa oral de su Tesis, con el tema: "**EL SISTEMA TRIBUTARIO Y SU RELACIÓN CON LA DINÁMICA SOCIOECONÓMICA DE LOS ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (EPS). CASO DE ESTUDIO DE LOS EMPRENDIMIENTOS MERCANTILES DE LA EPS QUE FORMA PARTE DEL REGIMEN**", dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de **MAGÍSTER EN ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA**.

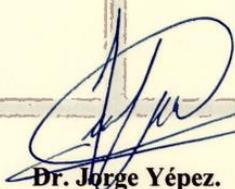
Habiendo obtenido las siguientes notas:

Promedio Académico:	9.15
Tesis Escrita:	8.28
Defensa Oral Tesis:	9.15

Nota Final Promedio: 8.92

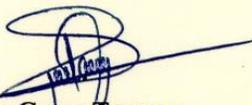
En consecuencia, **PAOLA ISABEL HIDALGO VERDESOTO**, se ha hecho acreedora al título mencionado.

Para constancia firman:

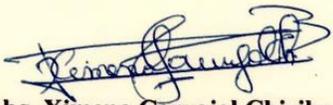


Dr. Jorge Yépez.

PRESIDENTE Y MIEMBRO



Mgs. Grace Tamayo
MIEMBRO

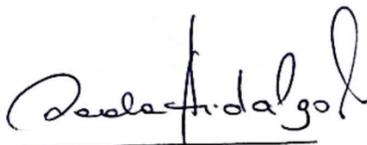


Abg. Ximena Carvajal Chiriboga.

DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

AUTORIA

Yo, Paola Isabel Hidalgo Verdesoto con CI 1715248090 declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo; así cómo, los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad de la autora del trabajo de titulación. Así mismo, me acojo a los reglamentos internos de la universidad correspondientes a los temas de honestidad académica.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola Hidalgo V.', written over a horizontal line.

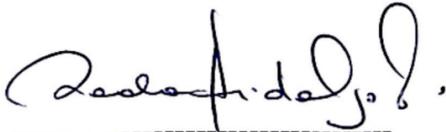
Paola Hidalgo V.

C.I. 1715248090

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Yo Paola Isabel Hidalgo Verdesoto cedo al IAEN, los derechos de publicación de la presente obra por un plazo máximo de cinco años, sin que deba haber un reconocimiento económico por este concepto. Declaro además que el texto del presente trabajo de titulación no podrá ser cedido a ninguna empresa editorial para su publicación u otros fines, sin contar previamente con la autorización escrita de la universidad.

Quito, mayo de 2020



PAOLA ISABEL HIDALGO VERDESOTO
CI 1715248090

DEDICATORIA

Todos mis esfuerzos los dedico a mi nueva vida en la ciudad de Manta, acompañada incondicionalmente de mi esposo Guillermo y de mis hijas Ana Paula y Emilia, pues a pesar de que fue un éxodo por sobrevivencia, seguramente este hecho marcará en mí un nuevo hito histórico personal y profesional que dará cuenta de la justicia y de la grandeza de Dios que siempre ha acompañado a todos mis actos.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por su sabiduría infinita

A mi familia, por su entrega incondicional

A mis padres y hermanos, por sus dolores, anhelos y esperanzas

A mis profesores y tutor, por sus enseñanzas y recomendaciones

A mis amigos, porque a pesar de la distancia el cariño aún prevalece

A mis compañeros de aula, por ser tan buenos acompañantes en esta experiencia de vida

Especial agradecimiento al Sr. Alcalde de la ciudad de Manta, Agustín Intriago, por darme espacios de tiempo necesarios en el trabajo, para culminar mi tesis de maestría, comprendiendo que la mejor inversión en la vida, es el arte de invertir en el crecimiento personal y profesional de sus empleados.

RESUMEN

La presente investigación tiene como propósito la identificación de la afectación de la política tributaria en las relaciones socioeconómicas de los actores de la EPS, y con estos resultados, proponer una nueva visión del sistema tributario específico para estos actores dado que mantienen el principio fundamental de reproducción de vida, antes que la reproducción del capital.

Se realizó para ello una investigación mixta para mantener los dos enfoques: cuantitativa y cualitativa. En la investigación cuantitativa se explotó la base de datos del Servicio de Rentas Internas con fecha de corte diciembre de 2017 y se identificó que los actores de la EPS representaron únicamente el 0,89% de los registros totales al igual que el pago de Impuesto a la Renta que representó el 0,60% del pago total de los contribuyentes. Debido a esta baja incidencia en los ingresos para el Estado ecuatoriano no se ha pensado en un sistema tributario propio en base a las características específicas del sector.

Para la investigación cualitativa se realizó encuestas semi estructuradas a profundidad con 18 actores en específico, tomando como referencia una muestra no probabilística. Aquí se descubre que el tipo de sistema tributario que tenemos no ayudó a incrementar la ciudadanía fiscal en las organizaciones pues perciben a un Servicio de Rentas Internas lejano y desconocen beneficios a su favor. No existe evidencia que el sistema tributario influye en el principio de gestión democrática y adhesión voluntaria de manera positiva o negativa, sin embargo, son 2 principios que se verificó de manera masiva en las organizaciones entrevistadas. El sistema tributario basado en la forma tradicional de ingresos, es el predominante en las organizaciones pues no consideraron algún otro basado en grados de solidaridad interna. Por último, los avances tecnológicos implementados en las herramientas para la declaración de impuestos no influyen significativamente en las costumbres y tradiciones de este tipo de organizaciones.

Palabras clave: Economía social y solidaria, sistema tributario, justicia tributaria.

ABSTRACT

The purpose of this research is to identify the impact of the tax policy on the socio-economic relations of the EPS actors, and with these results, propose a new vision of the specific tax system for these actors since they maintain the fundamental principle of reproduction of life, before the reproduction of capital.

A mixed investigation was carried out to maintain both approaches: quantitative and qualitative. In the quantitative investigation, the database of the Internal Revenue Service in December 2017 identified that the EPS actors represented only 0.89% of the total records as well as the payment of Tax to the Income that represented 0.60% of the total taxpayer payment. Due to this low incidence in income for the Ecuadorian State, there is not an own tax system based on the specific characteristics of the sector.

For qualitative research, we took 18 semi-structured surveys, taking as a reference a non-probabilistic sample. The type of tax system did not increase tax citizenship in organizations because they perceive a distant Internal Revenue Service and also ignore benefits in their favor. There is no evidence that the tax system influences the principle of democratic management and voluntary adherence in a positive or negative way, however, these are 2 principles that were complied in the organizations interviewed. The tax system based on the traditional form of income, is the predominant in organizations because they did not consider any other based on degrees of internal solidarity.

The survey revealed that the type of tax system influenced in a negative form on the awareness of fiscal citizenship of organizations. There is no evidence that the tax system influenced in the principle of democratic management in a positive or negative way. And, the tax system based on the traditional form of income has not influenced or affected the decision to apply the principle

of free and voluntary membership to organizations. Finally, the technological advances implemented in the tools for filing taxes do not significantly influence the customs and traditions of this type of organizations.

Keywords: Social and solidarity economy, tax system, tax justice

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	14
CAPÍTULO I.....	19
Marco teórico y conceptual: categorías analíticas.....	19
1.1. El Sistema Social y Solidario en general: una nueva propuesta de economía.....	19
1.2. El sistema tributario: justicia y equidad tributaria.....	27
CAPÍTULO 2.....	34
Conociendo la situación actual normativa de la EPS en el Ecuador.	34
2.1. La Economía popular y solidaria en general.....	34
2.1.1. Plan Nacional de Desarrollo.....	35
2.1.2. Normativa secundaria.....	35
2.2. La EPS en el sistema tributario.....	37
CAPÍTULO 3.....	44
Análisis de los datos fiscales para entender a la EPS.....	44
Análisis cuantitativo. Estadísticas tributarias del SRI sobre la EPS.....	45
CAPÍTULO 4.....	56
Análisis cualitativo. Hallazgos: Situación tributaria y su relación con la dinámica socio económica de las asociaciones de la EPS.....	56
Análisis cualitativo del sector de la EPS.....	56
Población y muestra.....	56
Resultados.....	59
4.1. Dinámica económica: Conocimiento de los impuestos, su importancia en la sociedad y su relación con el sistema tributario.....	60
4.2. Dinámica política: Características generales de la Organización y su relación con el sistema tributario.....	65
4.3. Dinámica social: Características sociales de las asociaciones y su relación con el sistema tributario.....	69
4.4. Dinámica cultural: Características culturales de las organizaciones y su relación con el sistema tributario.....	73
Reflexiones finales.....	76
CAPÍTULO 5.....	80

PROPUESTA DE CAMBIOS EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE LA EPS. Pensando específicamente en el sector de la EPS.....	80
5.1. Cambio de la normativa	82
CONCLUSIONES FINALES.....	91
Fuentes bibliográficas	93
Anexo 1. Autorización de utilización de información.	100
Anexo 2. Formato de encuesta utilizada.....	102
Anexo 3. Cantidad de la muestra a partir de la población	104
Anexo 4. Tabulación de las encuestas	105
Anexo 5. Explicación del funcionamiento del régimen simplificado propuesto para las organizaciones de la economía popular y solidaria	108

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1: Resumen de la composición del Sistema Tributario de acuerdo a los Regímenes de Impuestos.	39
Ilustración 2: Principales similitudes y diferencias en las obligaciones tributarias de las empresas, organizaciones de la economía solidaria y las personas naturales.	42
Ilustración 3. Estado Tributario de las organizaciones de la EPS feb/2018. El gráfico muestra las organizaciones de la EPS tanto del sector productivo como del sector financiero según el Estado Tributario en el Servicio de Rentas Internas. Corte feb/2018 Fuente: Servicio de Rentas Internas; Elaboración: propia	52
Ilustración 4. Información levantada en encuesta en relación de cada una de las dinámicas económica, política, social y cultural con los principios de la EPS y el sistema tributario que las rigen. Fuente: Encuesta; Elaboración: propia.....	60
Ilustración 5. Información levantada en encuesta en relación de la dinámica económica: Conocimiento de impuestos y percepción específica de la organización en temas tributarios, primer grupo. Fuente: Encuesta; Elaboración: propia.....	61
Ilustración 6. Información levantada en encuesta en relación de la dinámica económica: Conocimiento de impuestos y percepción específica de la organización en temas tributarios, segundo grupo. Fuente: Encuesta; Elaboración: propia.....	62
Ilustración 7. Relaciones del Sistema Tributario con los ingresos. Fuente: Encuesta; Elaboración: propia.....	64
Ilustración 8. Información levantada en encuesta sobre la dinámica política: Características políticas de la organización y su relación con el sistema tributario. Fuente: Encuesta; Elaboración: propia.....	65
Ilustración 9. Ilustración gráfica de las relaciones del Sistema Tributario con principio de gestión democrática de la dinámica política de acuerdo a la cantidad de respuestas afirmativas o negativas. Fuente: Encuesta; Elaboración: propia.....	67
Ilustración 10. Información levantada en encuesta sobre la dinámica social: Características sociales de la organización y su relación con el sistema tributario. Fuente: Encuesta; Elaboración: propia.....	69
Ilustración 11. Información levantada en encuesta sobre la dinámica cultural: Características culturales de la organización y su relación con el sistema tributario. Fuente: Encuesta; Elaboración: propia.....	73
Ilustración 12. Resumen de la nueva propuesta de sistema tributario para las organizaciones de la EPS. 81	

Índice de Tablas y de anexos

Tabla 1.	
Estado del registro de las Organizaciones de la EPS	46
Tabla 2.	
Estado de aperturas vs cierres de actividades económicas del Sector productivo EPS	47
Tabla 3.	
Estado de aperturas vs cierres de actividades económicas del Sector Financiero EPS	47
Tabla 4.	
Actividades económicas registradas del sector productivo de la EPS	48
Tabla 5.	
Caracterización de la EPS de acuerdo al domicilio tributario	49
Tabla 6.	
Sector productivo de la EPS según el tamaño.....	50
Tabla 7.	Sector financiero de la EPS
según el tamaño	50
Tabla 8.	
Deudas Firmes de las organizaciones de la EPS	53
Tabla 9.	
Impuesto a la renta causado de las organizaciones de la EPS	53
Tabla 10.	
Ingresos reportados por las organizaciones de la EPS, y relación entre impuesto vs dichos ingresos. Formulario de Impuesto a la Renta	54

INTRODUCCIÓN.

Ubicación del tema: sistema tributario y economía popular y solidaria.

El sistema tributario ha ido cambiando con el paso del tiempo, con la finalidad de que el mismo sea el principal sustento del presupuesto general del Estado. Según un estudio realizado por Chilibringa & Villacreses (2017), el 40% de la recaudación anual de impuestos comprende el Impuesto a la Renta y el Impuesto a la Salida de Divisas, de estos impuestos, únicamente un 6.6% de la población económicamente activa cancela el Impuesto a la Renta, mientras que el Impuesto de Salida de Divisas apenas lo cancela el 8% de la misma población; es decir quienes pagan es la población minoritaria que concentra riqueza. Por esta razón, la Administración Tributaria regula acertadamente las actividades económicas de los grandes capitalistas con la finalidad de obtener las rentas para el propio Estado, a través de las leyes producidas por la Asamblea Nacional sin embargo dichas regulaciones dan cuenta mayoritariamente de dicha lógica capitalista.

Por tanto, el sistema tributario ecuatoriano mantiene el mismo esquema de tributación tanto para los actores de la economía capitalista como para los actores de la economía popular y solidaria, cuando sus relaciones y dinámicas son diferentes pues según Santos (2011) las alternativas de producción de esta nueva economía no son solo económicas sino que también se integran los procesos culturales, sociales y políticos, sin embargo esto actualmente no es tomado en cuenta.

“Cuestionar y sustituir el esquema mental de la sostenibilidad de vertiente neoliberal es importante, porque el desarrollo de otras formas innovadoras de producción requiere voluntades concertadas que compartan criterios, valores y expectativas (...)” (Coraggio J. L., 2006, pág. 49).

Las formas de organización solidarias, tienen un sentido contra hegemónico a las formas de organización capitalistas. Se ha demostrado a nivel mundial que el principio del mercado totalizador utilizado por las organizaciones capitalistas, no ha resuelto problemas como el hambre, el desempleo, la desigualdad; sino que más bien, estos problemas se han acentuado con el tiempo, excluyendo a los individuos del trabajo formal y de una vida digna. Esta economía, es la economía capitalista, la que funciona en casi todo el mundo y que el Ecuador abandonó, según la Constitución del año 2008, transformándose en una Economía Social y Solidaria.

Si son economías distintas, y si la economía popular y solidaria es aquella a la que debemos proteger, entonces se debe cambiar la lógica que mantiene el Sistema Tributario ecuatoriano de tomar en cuenta únicamente las características de las empresas capitalistas, y privilegiar las características propias de estas organizaciones de la Economía Popular y Solidaria.

Actualmente seguimos manteniendo el criterio mercantilista de sostenibilidad de los emprendimientos que, según Coraggio (2006) “desde el paradigma de la empresa de capital se privilegia como factor determinante la probabilidad de generar y/o apropiarse de un excedente económico entendido como saldo monetario favorable de entradas y salidas. Ese saldo [sin embargo] se puede lograr a costa del sacrificio de la calidad de vida, o de la necesaria renovación de los medios de producción” (pág.55).

Justificación del tema

La presente investigación tiene como propósito la identificación del relacionamiento o de la afectación de la política tributaria en las relaciones socioeconómicas de los actores de la EPS, y con estos resultados, proponer una nueva visión del sistema tributario específico para estos actores dado que mantienen el principio fundamental de reproducción de vida, antes que la reproducción del capital.

Objetivo General.

Impulsar el desarrollo de las organizaciones de la EPS, a través de la política tributaria, proponiendo un nuevo sistema tributario para las organizaciones de la EPS, tomando en cuenta la dinámica socioeconómica de los mismos.

Objetivos específicos

- Conocer la relación que existe entre el sistema tributario ecuatoriano y la dinámica socio económica de los actores de la Economía Popular y Solidaria y con ello proponer un nuevo sistema tributario basado en los datos de la investigación.
- Justificar mediante datos cuantitativos de las organizaciones de la EPS, que reposan en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, la importancia de las organizaciones en relación a las estadísticas nacionales con la finalidad de que se proponga un proyecto realizable.

Metodología

Se realizó una investigación mixta para mantener los dos enfoques: cuantitativa y cualitativa. En la investigación cuantitativa se explotó la base de datos del Servicio de Rentas Internas con fecha de corte diciembre de 2017 y se identificó que los actores de la EPS representaron únicamente el 0,89% de los registros totales al igual que el pago de Impuesto a la Renta que representó el 0,60% del pago total de los contribuyentes. Debido a esta baja incidencia en los ingresos para el Estado ecuatoriano no se ha pensado en un sistema tributario propio en base a las características específicas del sector.

Para la investigación cualitativa se realizó encuestas semi estructuradas a profundidad con 18 actores en específico, tomando como referencia una muestra no probabilística. Es necesario indicar que debido a que es una muestra no probabilística, los resultados no son generalizables al universo de las organizaciones. Lo que se trató de obtener es información cualitativa que permita

tener una visión más clara de algunas realidades de las organizaciones de la EPS para plasmarlos en una nueva propuesta de sistema tributario, esto unido a la experiencia en temas tributarios de la investigadora, fortalecerá la propuesta.

Entre las 18 organizaciones, se descubrió cómo se vislumbra la ciudadanía fiscal con el sistema tributario, se analiza la influencia del sistema tributario en el principio de gestión democrática, de adhesión libre y voluntaria y en la cultura de las mismas.

Las organizaciones de la economía popular y solidaria son distintas del resto, principalmente por su fondo de trabajo, y por su objetivo de buscar la reproducción de la vida. Como Coraggio (2013) plantea, se debe evitar la tentación burocrática de impulsar estos emprendimientos que tienen una lógica distinta a la acumulación, a que se conviertan en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas de capital; sino más bien ir construyendo política pública de economía social y solidaria en territorios, “buscando la coherencia entre sistemas de necesidades y capacidades”.

Desarrollo de los capítulos

En el Capítulo I del documento aborda los principales fundamentos del sistema social y solidario en general con su especificidad en la economía popular y solidaria en el Ecuador, comenzando con dilucidar lo que se entiende por economía formal y sustantiva. Además, explica los fundamentos de justicia y equidad del actual sistema tributario, así como las discusiones que se han venido dando alrededor de la relación entre ambas categorías

En el Capítulo II, se desarrolla la situación de la actual normativa de la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador, desde la Constitución de la República del Ecuador, hasta llegar a la normativa en el ámbito tributario, en donde se evidencia las similitudes de los sistemas tributarios tanto para los actores de la EPS como para los actores de la economía capitalista.

En el Capítulo III, se realiza la investigación cuantitativa, mediante la explotación de las bases de datos del Servicio de Rentas Internas, determinando la representación tanto en cantidad de contribuyentes, cuanto, en cantidad de tributos pagados de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador, con corte a diciembre de 2017.

El capítulo IV abarca, por su lado, los hallazgos de la investigación cualitativa a 18 organizaciones y se expone cómo se relaciona el sistema tributario ecuatoriano actual con la dinámica de los actores de la Economía Popular y Solidaria estudiada.

El capítulo final entrega al lector, la propuesta de cambio normativo al régimen tributario simplificado de la Economía Popular y Solidaria, pensando en las características específicas de la EPS.

CAPÍTULO I

Marco teórico y conceptual: categorías analíticas

1.1.El Sistema Social y Solidario en general: una nueva propuesta de economía.

El paradigma neoclásico reseña que el capital y el mercado deben ser el principio organizativo de toda la economía. A partir de la corriente formalista se indica que lo económico “es un aspecto de toda actividad humana que combine medios para alcanzar fines” (Godelier, 1974, pág. 60), es decir es la forma de comportamiento de los individuos que economizan medios para alcanzar objetivos. Este racionalismo económico de la teoría formal, separa las relaciones sociales y la economía, y coloca al individuo como algo económico aquel que con su fuerza y energía trabaja con el objetivo de satisfacer sus necesidades obteniendo la máxima ganancia individual.

Considerar a toda actividad humana como una relación económica, anteponer el beneficio individual y la acumulación desmedida de capital a través de adueñarse de los medios de producción, o pensar que para su funcionamiento dejen de lado factores no económicos como lo político, lo social, lo religioso, etc. son algunas críticas que realiza la escuela sustantiva sobre el funcionamiento de lo económico (Godelier, 1974). Coraggio (2013) indica que el mayor problema de esta teoría se da cuando los fines individuales no son compartidos por toda la comunidad, por lo que existirá competencia por conseguir los recursos escasos de la naturaleza, o en otras palabras la satisfacción de las necesidades se hará a costa del propio hombre y de la naturaleza.

Los sistemas modernos capitalistas han tomado esta definición y se han organizado como una economía cuyo centro es el mercado. Las organizaciones empresariales capitalistas están orientadas por el principio de acumulación de capital, miden la eficiencia desde el punto de vista de la tasa de ganancia y cuyo sentido es producir bienes útiles para su comercialización. Sin

embargo, ante la voracidad del mercado totalizador, sin reglas, y las contradicciones que genera el capital, se han desatado crisis económicas con pocas probabilidades de recuperación.

Tanto por las crisis vividas como por la aplicación de la tecnología industrial, así como la revolución tecnológica, el empleo se ha ido perdiendo con el paso del tiempo, llevando a las personas a la pobreza y a la miseria. Las personas entran al mercado a competir de una forma voraz, olvidándose de los otros, “en nombre del crecimiento económico se borran todos los límites y contrapesos al proceso de destrucción de las fuentes de producción de toda riqueza: el ser humano y la naturaleza” (Hinkelammert & Mora , 2003).

Esta racionalidad del mercado en la economía, donde se tiene una lógica única de satisfacción de necesidades a través de una relación medio – fin, es una racionalidad instrumental, que según Hinkelammert & Mora (2013) debe ser superada a una racionalidad más integral del respeto al circuito natural de la vida humana, que es la racionalidad reproductiva.

El modo de organización centrado en el intercambio o mercado, es difícil pensarlo en las economías precapitalistas. La investigación empírica sobre el sistema de intercambio de los dones en las sociedades arcaicas desarrollada por Mauss (2009) demuestra que, existieron formas de acumulación de riquezas materiales (bienes preciosos) para ganar prestigio y poder, sin acumular medios de producción pues los utensilios y técnicas de producción eran compartidos entre todos los que forman la comunidad, y la redistribución se la hacía a través de la obligación de devolver lo que le donaron en igual o mayor medida a través de fiestas, otros dones, etc. Este modo de producción primitivo es horizontal, sin jerarquías centrales o división social del trabajo por ello la distribución de la producción también era colectiva.

Polanyi contrapone a la teoría formalista de lo económico con la sustantiva, basado en el conocimiento de las sociedades primitivas, y explica que consiste “en estudiar las estructuras de la producción y distribución de los medios materiales implicados en el funcionamiento y necesarios para la existencia física y social de los individuos que la componen” (Godelier, 1974, pág. 65). Polanyi (1957) pone como rasgo predominante de los sistemas económicos, no a las estructuras de la producción, sino a las estructuras de distribución de los bienes materiales caracterizado por tres principios: reciprocidad, redistribución e intercambio mercantil.

“La redistribución posee también una historia larga y variada que llega hasta los tiempos modernos. Tanto del Bergdama¹, cuando regresa de su expedición de caza, como de la mujer que viene de recoger las raíces, frutos u hojas, se espera que ofrezcan la mayor parte de su botín para beneficio de la comunidad. En la práctica, esto supone que el producto de su actividad es compartido con las otras personas que viven con ellos. En estos casos prevalece la idea de reciprocidad: lo que se aporta hoy será recompensado con lo que se recibe mañana” (Polanyi, 1957, pág. 94).

En palabras de Coraggio (2013), la cuestión económica sustantiva consiste por tanto “en proveer las condiciones materiales directas e indirectas para satisfacer las necesidades de todos los miembros de una sociedad” (pág. 12), sin caer en la concepción única de mercado, e incluyendo dentro de las necesidades, también aquellas en el ámbito político y cultural.

A partir de la teoría de la economía sustantiva de Polanyi, se han desarrollado propuestas para la concepción de otra economía, una en la cual se reintroduzca las relaciones sociales, supere el punto del individualismo y del mercado totalizador, y lleve a la economía a una concepción

¹ Pueblo al suroeste de África.

social. La economía social “como sistema de intercambio no tiende a desencajarse totalmente de las relaciones e instituciones de parentesco, de otros lazos sociales, étnicos y comunitarios, caracterizados por la reciprocidad, ni, en particular, de lo político, o de los sistemas de estatus” (Coraggio, 2013, pág. 33). La transición entonces, dentro de la concepción formal de la economía, es desde la economía capitalista (basado en la teoría económica de lo formal) a un sistema económico social y solidario.

“La economía social incluye todas las formas de economía que han sido invisibilizadas hasta la fecha por no participar en el mercado con un precio como la producción en el hogar para el consumo de las familias, o el trabajo no remunerado del hogar. También se incluye a los emprendimientos familiares o asociativos, redes de ayuda, compra o venta conjunta, comedores colectivos, huertas comunitarias, asociaciones barriales, comunidades étnicas, etc.”, dentro del concepto de unidad doméstica (Coraggio, 2013, pág. 38).

La economía social plantea materializar una economía “centrada en el trabajo, la economía del trabajo (vivo), con una lógica propia, no subordinada a la del capital: los trabajadores organizan su propio trabajo según la lógica de la reproducción ampliada de la vida de todos en sociedades más igualitarias y democráticas” (Coraggio, 2013, pág. 24). Se propone una nueva economía, lejos de la lógica de la economía neoliberal, sino más bien una “propuesta de un nuevo sistema de instituciones económicas que cohesione la sociedad alrededor de un proyecto de vida digna para todos” (Coraggio J. L., 2013, pág. 36) en donde el proceso económico de producción, distribución, circulación y consumo esté dirigido a asegurar la satisfacción de las necesidades y deseos legítimos de todas las personas que integran la sociedad, en relación con la naturaleza, basado en el principio

de la ética de la responsabilidad y por lo tanto tienen como finalidad la cohesión de la sociedad², teniendo como fin último el trabajo para todos.

La solidaridad viene desde el interior de las organizaciones, pues los mismos no tienen como fin la utilidad desmedida de una sola persona, sino más bien la repartición y gestión democrática de los excedentes entre todos los miembros para asegurar la vida de cada uno.

En el Ecuador, se han venido ejecutando prácticas solidarias, desde tiempos muy antiguos. Las investigaciones de las relaciones socioeconómicas a través de la antropología y la arqueología dan cuenta que el modo de producción de la sociedad nómada pre colonial del periodo pre cerámico en lo que hoy se conoce como Ecuador, se basó en relaciones de cooperación en la caza y pesca, y el desarrollo de artefactos líticos (obsidiana, basalto) para su subsistencia. Como indica Polanyi (1957) “el salvaje individualista que cultiva y caza por su propia cuenta o la de su familia no ha existido jamás”. (pág. 100). Hasta la actualidad, los principios explicados por Polanyi son aplicados en algunos sectores de la economía, como se evidencia dentro de un estudio³ a la Comunidad San Virgilio, poblado indígena-amazónico mayoritariamente kichwa, en la provincia de Pastaza. Gloria Ureña Santi, pobladora, describe el trabajo realizado en la comunidad:

“Trabajamos en la minga, en la chacra, llevamos yuca, plátanos, hacemos la chicha, cuidamos a nuestros hijos. Aquí vivimos bien, con mis hijas, con mis hijos, con mis nueras, mis nietas, nietos... Hacemos mocaguas para la chicha. Mi esposo se va a hacer casería, viene... Yo soy partera también, sé cuidar cuando me vienen a llamar...” (PROCASUR/IEPS, 2013, pág. 8).

² Como propuso Coraggio, en la clase magistral de la Teoría de la Economía Social y Solidaria en el IAEN, 07/08/2017: La cohesión de una sociedad “buena”, no una sociedad mala, por ejemplo no se quiere una sociedad mala que reproduzca el esclavismo o el fascismo.

³ Estudio realizado en el marco del Programa Regional Juventud rural emprendedora, ejecutado por la Corporación Regional PROCASUR y con el acompañamiento del Instituto de Economía Popular y Solidaria IEPS

La práctica comunitaria ha sido a través de los tiempos, una forma de economía solidaria, se diferencia de otra forma de organización además de la delimitación territorial, porque los miembros de la comunidad son parte de ella desde su nacimiento, y tienen reglas implícitas, por ejemplo las culturales (Coraggio, 2017⁴). La minga, la chacra, la caza, en medio de relaciones de reciprocidad, y la producción para el autoconsumo, es lo cotidiano en la vida de los miembros de esta comunidad, actividades que aprendieron desde sus antepasados, y que las siguen realizando debido a que su sentido es el de la reproducción de la vida de los miembros que comparten sus recursos.

Coraggio (2013) intenta sistematizar un potencial conjunto de principios que fundamentan y distinguen las prácticas de la Economía Popular y Solidaria, como son: trabajo para todos, acceso de los trabajadores a los medios de producción, cooperación solidaria, a cada cual, según su necesidad y trabajo, no explotación del trabajo ajeno, redistribución, reciprocidad, intercambio, etc.

Por otro lado, también tenemos los principios de las cooperativas, que son también una forma de asociación de la Economía Social y Solidaria. “Las cooperativas nacieron por la necesidad de un grupo de personas de cubrir alguna necesidad, como puede ser la adquisición de bienes y servicios para el consumo propio o para su actividad profesional, o la elaboración o comercialización conjunta del producto de los socios, o proveerse de financiación” (Soler, 2002, pág. 218). Como parte de la historia, los trabajadores, tuvieron siempre limitaciones reales para cubrir sus necesidades, por lo que, son ellos los que lideraron los primeros movimientos cooperativos en el mundo.

⁴ Curso: Teoría de Economía Social y Solidaria, Charla magistral, 04/08/2017- IAEN, José Luis Coraggio

En el año 1894 se crea la Alianza Cooperativa Internacional ACI en Londres, con delegados de cooperativas a nivel mundial como Alemania, Argentina, Australia, Italia, Serbia, Suiza, etc. en donde se acordó la divulgación y defensa de los principios cooperativos (Cooperativas de las Américas, 2001). La ACI define a la Cooperativa como “una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada” (citado en (García-Gutierrez, 1995, pág. 58)).

Los siete principios cooperativos dictados por la ACI para todas las cooperativas del mundo, son los siguientes:

- 1.- Adhesión (asociación) voluntaria y abierta: Las cooperativas son asociaciones voluntarias, abiertas a todas las personas, capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser socio, sin discriminación social, política, religiosa, racial o de sexo.
- 2.- Gestión democrática por parte de los socios: Las cooperativas son organizaciones gestionadas democráticamente por lo socios, los cuales participan activamente en la fijación de sus políticas y en la toma de decisiones (...).
- 3.- Participación económica de los socios. Los socios participan equitativamente al capital de sus cooperativas y lo gestionan de forma democrática (...).
- 4.- Autonomía e independencia. Las cooperativas son organizaciones autónomas, de autoayuda gestionadas por sus socios. Si firman acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o si consiguen capital de fuentes externas, lo hacen en términos que

asegure el control democrático por parte de sus socios y mantengan su autonomía cooperativa.

5.- Educación, formación e información. Las cooperativas proporcionan educación y formación a los socios, a los representantes elegidos, a los directivos y a los empleados para que puedan contribuir de forma eficaz al desarrollo de sus cooperativas (...).

6.- Cooperación entre cooperativas. Las cooperativas sirven a sus miembros lo más eficazmente posible y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando conjuntamente mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

7.- Interés por la comunidad. Las cooperativas trabajan para conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades mediante políticas aprobadas por sus socios (García-Gutiérrez, 1995).

Según García-Gutiérrez (1995) todos los principios se ayudan y se refuerzan entre sí, pero el intrínseco o diferenciador respecto a las empresas de capital es el segundo “control democrático por parte de los socios”; en cambio, el quinto “educación, formación e información” y el sexto “cooperación entre cooperativas” son trascendentes para el resultado de las cooperativas.

Las cooperativas como parte de la economía solidaria, acusan varias diferencias con las empresas, es decir, con las sociedades de capital que tienen como ícono a la sociedad anónima, por ejemplo, en cuanto a la toma de decisiones; la transferencia de las aportaciones de capital; la distribución de utilidades o excedentes; las condiciones para ser accionista o socio de la empresa; y, especialmente, la finalidad que ellas persiguen.

Se aplica por tanto en el presente estudio, no solo los principios contemplados para las cooperativas, al ser parte de la Economía Social y Solidaria, y su relación con la dinámica socioeconómica de las organizaciones sino también se la relaciona en la parte tributaria, explicada en la siguiente sección.

1.2.El sistema tributario: justicia y equidad tributaria

Un aspecto central del discurso neoliberal es la reducción del estado a la mínima expresión, tal como la corriente de pensamiento liberal del siglo XIX lo promueve, el anhelo de mantener una libertad negativa, es decir sin que exista interferencia de otros para realizar algo (Petit, 2004). Los liberales denominaban a su teoría como la racional, vinculada mejor al mundo moderno, del comercio, según la cual “era posible que las extensas poblaciones de la sociedad moderna disfrutaran de prosperidad y felicidad individuales, siempre y cuando los gobiernos les permitieran continuar y perseguir sin restricción sus naturales instintos comerciales” (Petit, 2004, pág. 116); por lo tanto, los que promueven el liberalismo tienen la posición de que el estado exista únicamente para garantizar a los ciudadanos sus libertades negativas, sin interferencias. Vinculada, esta teoría al ámbito de los impuestos, se podría decir que se considera el cobro de impuestos por parte del Estado como una interferencia a la actividad económica.

La corriente republicana, mucho más antigua que la liberal, si bien es cierto también habla de libertades, éstas se enmarcan en defender aquellas que no promuevan la dominación, “a estar protegidos contra la exposición a la interferencia voluntaria de otro” (Petit, 2004, pág. 119), libertad a no estar dominado por otro que puede hacer daño, entendiendo a la dominación como la relación que existe entre el amo y el esclavo por ejemplo, es decir intervenir en las decisiones de la persona dominada sin impunidad, ni aprobación de nadie (Petit, 2004). Es claro que los objetivos de ambas corrientes son diferentes: la no intervención versus la no dominación. En el sentido estricto de los

impuestos, el estado puede por ejemplo obligar a pagar impuestos, pero en virtudes de leyes y de reglamentos que determinan cada detalle del proceso de cobro, sin que exista una dominación arbitraria por parte del estado hacia sus ciudadanos.

Y son justamente los altos e injustos impuestos, lo que causaron grandes rebeliones que alteraron la historia de los países, con el objetivo de liberarse de lo que denominaban una dominación arbitraria; así Petit (2004) recuerda que las colonias norteamericanas se oponían a la tributación por parte de un gobierno opresivo, pues la única voluntad que existía era la del parlamento británico, el mismo que, fue capaz de imponer la tributación al pueblo, y no cargársela ellos mismos. En el propio Ecuador, “la desarticulación económica y la dispersión del poder político eran los rasgos más notables (...) durante sus primeras décadas como república” (Chiliquinga & Ramirez, 2012, pág. 161) lo que ocasionó que se utilizaran a los impuestos como instrumentos de poder: la clase dominante impuso el tributo a los indios y el diezmo, que gravaban a los más pobres, la lucha entre los nacionalistas y los regionalistas por el control de los impuestos, hizo que en esos tiempos se mantenga un sistema tributario injusto e inadecuado.

Al ser en ese entonces los impuestos un mecanismo de opresión sobre el pueblo, se los consideró como una carga. Fue en el marco de un sistema tributario injusto, utilizado como herramienta pura de recaudación de ingresos para el estado, sin principios de redistribución, progresividad o justicia, que el liberalismo económico siembra en la mente de los ciudadanos que los impuestos deben eliminarse o reducirse, y que el estado no debe intervenir en los asuntos privados de la ciudadanía. Blanco (citado por (Garat, sin año)) indica que “para el liberalismo económico la distribución económica es un resorte que, por naturaleza, corresponde pura y exclusivamente al intercambio de mercancías (...). Esta visión en definitiva implica prejuzgar

adversamente toda tentativa de redistribución articulada a través del Estado, especialmente a través de los tributos” (pág. 154).

En los tiempos actuales, el debate aún se mantiene. Estas teorías profundizan en la relación del Estado con sus ciudadanos y adicionalmente para analizar el sistema tributario, se debe considerar un aspecto clave que es la justicia.

A finales del siglo XIX, con la inclusión de impuestos directos y progresivos como el impuesto a la renta, en Gran Bretaña, Estados Unidos y Francia, empezó la participación activa de los estados en el bienestar de los ciudadanos. Los gobiernos de América Latina, hicieron lo propio a partir de 1970 aprobando reformas tributarias que acompañen al estado “en base al keynesianismo, el cual promulga una participación activa del estado incrementado sus gastos y el sector público con el fin de evitar la caída de la demanda agregada” (Andino, Orlando, & Carrasco, 2012, pág. 358).

Según Carrasco & Rivadeneira (2012) los impuestos, “cumplen dos roles indispensables: (1) la provisión de ingresos al estado para que este pueda cumplir con su papel y (2) la distribución del ingreso o la riqueza entre los miembros de una sociedad” (pág. 44). Cuando los impuestos dejan de ser una imposición del Estado a través de su acción coactiva y se convierten en el instrumento para satisfacer las necesidades de la población, existe un verdadero pacto fiscal⁵, para ello se debe procurar mantener un sistema tributario generalmente aceptado por la sociedad, ser un condicionante para el desarrollo de un país, y debe estar basado en la justicia y en la equidad, pues sin estas concepciones, puede convertirse en un sistema tributario arbitrario.

⁵ Lora (2008) define al pacto fiscal como el acuerdo entre los grupos económicos y sociales sobre la forma cómo se financia el Estado y cómo se utilizan los recursos públicos.

Si los ciudadanos ven que con los impuestos únicamente se cancela a la “burocracia”, y además que los mismos son cobrados en desproporción a sus ingresos, entonces encontrarán resistencia para pagarlos e inclusive habrá un alto grado de evasión, si por otro lado, los ciudadanos perciben que los mismos son los que ayudan a construir la obra pública del país, como sistemas de salud y educación gratuita, carreteras, políticas sociales, etc. (redistribución de los ingresos), y además, se cobra a quien en realidad debe cobrarse, coadyuvará al pacto fiscal.

Entonces es necesario profundizar sobre la justicia en la imposición; y, la utilización de los impuestos (redistribución).

La justicia según Rawls, más allá del punto de vista utilitarista, debe basarse en dos principios: “primero, cada persona que participa en una práctica, o que se ve afectada por ella, tiene un igual derecho a la más amplia libertad compatible, con una similar libertad para todos” (Rawls, 1999, pág. 129) y segundo “que las desigualdades económicas y sociales satisfagan dos condiciones: primero, deben responder a posiciones y cargos accesibles para todos, con igualdad de oportunidades; segundo, dichas desigualdades deben existir para el mayor beneficio de los menos aventajados” (Carrasco & Rivadeneira, 2012, pág. 26). Para Rawls, el primer principio -la igualdad de libertades-, está por encima del segundo principio -equidad de bienes primarios-, entendido como aquellos bienes que se necesitan para alcanzar el plan de vida que cada uno tenga (bienes básicos como alimentación, vivienda, vestido, así como libertad de ocupación, de movimiento, etc.).

Amartya Sen concuerda con Rawls al plantear una nueva forma de justicia por encima del utilitarismo; sin embargo, disiente en escoger como no relevante a los bienes primarios, puesto que su teoría se basa en “dar prioridad a las oportunidades o posibilidades reales de las que gozan las personas para llevar a cabo su plan de vida (capacidades)” (Carrasco & Rivadeneira, 2012, pág.

26). Para ello Sen (1992) hace una distinción entre funcionamientos y capacidades, “los funcionamientos representan partes del estado de una persona: en particular, las cosas que logra hacer o ser al vivir” (...). Algunos funcionamientos son muy elementales como estar nutrido adecuadamente, tener buena salud, etc., y a todos éstos podemos darles evaluaciones altas, por razones obvias” (Sen, 1992), otros, son funcionamientos complejos como la autodignidad o la integración social. Las capacidades por otro lado, según Sen “reflejan combinaciones alternativas de los funcionamientos que ésta pueda lograr, entre los cuales puede elegir una colección” (Sen, 1992), lo que se podría definir como “las oportunidades reales que tienen los individuos –la libertad de alcanzar el bienestar–” (Carrasco & Rivadeneira, 2012, pág. 27). De hecho, Sen, en 1998 une su concepto de capacidades al proceso de desarrollo e indica que la capacidad da “énfasis a la expansión de la libertad humana para vivir el tipo de vida que la gente juzga valedera. Cuando se adopta esta visión más amplia, el proceso de desarrollo no puede verse simplemente como un incremento del PIB sino como la expansión de la capacidad humana para llevar una vida más libre y más digna”. (pág. 69).

Villegas (citado en (Garat, sin año)) toma este concepto y concuerda diciendo que, en el ámbito tributario, la igualdad de los contribuyentes para la imposición de un tributo no es una igualdad matemática, es decir que el tributo sea aritméticamente igual para cada uno, sino más bien, lo que significa es que se debe dar el mismo trato, frente a contribuyentes con situaciones iguales; y trato diferente, frente a contribuyentes con circunstancias desiguales.

En conclusión, la verdadera justicia, no es tratar a todos como iguales, la verdadera justicia es tomar en cuenta las capacidades de cada uno (sus oportunidades reales), y considerarlas dentro de las políticas públicas. Por lo tanto, el objetivo de la teoría de justicia de Sen es “guiar la elección razonada de políticas, estrategias o instituciones” (Carrasco & Rivadeneira, 2012, pág. 28) en virtud de devolver a las personas las oportunidades para alcanzar el bienestar, es decir en el caso

de los tributos, mantener un sistema tributario justo, es dar prioridad a los grupos que menos tienen oportunidad de estar en el mercado a través de política tributaria especializada con la finalidad de que puedan ingresar al mercado, trabajar, y así alcanzar su bienestar, “un sistema tributario justo genera igualdad de condiciones y oportunidades para todos los ciudadanos, independientemente de su clase social o económica” (Red de Justicia fiscal de América Latina y el Caribe, 2015, pág. 8).

Por otro lado, se debe también analizar el fin del tributo, una vez recaudado. Las recaudaciones tributarias generan ingresos fiscales oportunos para la ejecución del gasto público, y con ello una valiosa oportunidad para mejorar la distribución del ingreso en los países. Un impuesto se puede convertir en un instrumento para obtener justicia en la sociedad, pues puede proveer los fondos suficientes para que el estado logre aumentar las capacidades de la población, y que cada uno logre su verdadera libertad. Bajo este sentido “el impuesto en sí representa una contribución social que los individuos realizan en favor de su bienestar conjunto” (Ramírez & Carrasco, 2012, pág. 74).

Al ser entonces, el uso de los impuestos, uno de los aspectos más importantes para tener un sistema tributario justo, es necesario que se defina, con participación de la sociedad, las esferas, lugares o destinos de la recaudación de impuestos, es decir el rol del Estado en la vida de los ciudadanos, qué tan equitativo será este con su población. La idea sería que el conjunto de impuestos “permita mejorar la situación inicial (en un momento determinado), es decir, que haga posible la reducción de las inequidades (en varias esferas)” (Oliva, Carrasco, & Rivadeneira, 2012, pág. 258)

Es así, que mantener un sistema tributario justo, equitativo y con fines de redistribución, logran mantener la cohesión social, dicha por la CEPAL (2007) como “la relación intrínseca entre la inclusión social y la provisión de mecanismos de integración y plena pertenencia a la sociedad” (pág. 15), por tanto la necesidad de analizar la relación de los tributos con su dinámica socio

económica y los principios de las asociaciones de la Economía Popular y Solidaria, para dar como resultado, una nueva concepción del sistema tributario, visto a través de los ojos de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria.

CAPÍTULO 2

Conociendo la situación actual normativa de la EPS en el Ecuador.

2.1. La Economía popular y solidaria en general

En el año 2008, mediante la Constitución de Montecristi se reconoció formalmente a la economía popular y solidaria en el Ecuador como una forma de organización del sistema económico, junto con la pública y la privada.

La Constitución de Montecristi fundó un nuevo acuerdo social y nació como respuesta al fracaso del modelo neoliberal anterior, aquel que priorizaba a grandes grupos económicos y de poder y que abogaba por el reduccionismo del Estado. Esta Constitución, declara que “el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, Art.283). La Constitución por tanto, es el momento fundacional, del nuevo sistema económico del país en camino hacia el Buen Vivir de todos los ecuatorianos y ecuatorianas.

Esto implicó que en los años siguientes se crean y se fortalezcan una serie de instituciones alrededor del concepto de economía social y solidaria como instrumentos para el diseño de políticas públicas en este sector, enmarcadas dentro del Plan Nacional de Desarrollo y con normativa legal establecida en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidaria (LOEPS): El Instituto de Economía Popular y Solidaria (IEPS), la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) y la Corporación Nacional de Finanzas

Populares y Solidarias (CONAFIPS); y “una masa crítica de experiencias de economía comunitaria, economía social y economía solidaria, que reivindican (...) una transición efectiva hacia un sistema económico sustentado en una matriz ética coherente con el horizonte del Sumak Kawsay” (Andino, Poma , Salcedo, & Valencia , 2010, pág. 8).

2.1.1. Plan Nacional de Desarrollo

Según el artículo 280 de la Constitución del Ecuador (2008), todas las políticas, programas y proyectos públicos deberán sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, el mismo que se formuló inicialmente con 12 objetivos macro estatales. El documento aprobado para el periodo 2013-2017, contuvo 8 de los 12 objetivos⁶, y varias políticas y lineamientos, destinados a la promoción y desarrollo de la economía popular y solidaria tales como incorporación de la EPS en compras públicas, participación en empresas mixtas, impulso a exportaciones a través de asociaciones, la consolidación de la Red de Seguridad Financiera del sector, etc. (Naranjo, 2016). Si la Constitución fue el momento fundacional de la economía social y solidaria en el Ecuador, el Plan Nacional de Desarrollo constituyó el paso práctico para la implementación del sistema.

2.1.2. Normativa secundaria

Según la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria⁷, “la EPS es una forma de organización económica en la que sus integrantes, ya sea individual y colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de

⁶ 8 objetivos: Objetivo 2. Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial en la diversidad; Objetivo 4. Fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía Objetivo 5. Construir espacios de encuentro común y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad; Objetivo 7. Garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental territorial y global; Objetivo 8. Consolidar el sistema económico social y solidario, de forma sostenible; Objetivo 9. Garantizar el trabajo digno en todas sus formas; Objetivo 10. Impulsar la transformación de la matriz productiva; Objetivo 12. Garantizar la soberanía y la paz, profundizar la inserción estratégica en el mundo y la integración latinoamericana.

⁷ La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria fue expedida en el Registro Oficial 444 del 11 de mayo de 2011

bienes y servicios mediante relaciones basadas en la solidaridad, cooperación y reciprocidad, situando al ser humano como sujeto y fin de su actividad” (Art. 1). La economía popular y solidaria está integrada por las organizaciones conformadas en los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.

La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria ayudó a materializar la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de la EPS; es decir, es el marco jurídico que regula su existencia. Adicionalmente existen otras leyes que promovieron su fomento y promoción como el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones que las denomina específicamente como actores de la economía popular y solidaria, separándolas de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas. Otra Ley fundamental en su desarrollo es el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que regula a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, pues el impulso de la economía popular y solidaria, se encuentra entre uno de sus fines (Naranjo, 2016).

La normativa secundaria, incluye y promueve a los actores de la EPS, en ámbitos específicos como la producción agrícola, la pesquera, minería, el transporte y telecomunicaciones. De forma independiente, es preciso mencionar, por su importancia, el desarrollo de servicios complementarios (limpieza, alimentación y mensajería) por parte de mujeres y hombres organizados en cooperativas y asociaciones de servicios, como consecuencia de la emisión del reglamento a la supresión de la tercerización e intermediación laboral en el Ecuador (Naranjo, 2016).

La normativa tributaria en específico, también tuvo que cambiar, adaptándose a este nuevo grupo económico y social, es así que se consideró dentro de la Ley de Régimen Tributario Interno, beneficios tales como la exoneración del pago del impuesto a la renta a los ingresos obtenidos por las organizaciones previstas en la ley de economía popular y solidaria, siempre y cuando las

utilidades sean reinvertidas dentro de la misma organización, de igual manera, esta exoneración es procedente para los excedentes, es decir para los ingresos obtenidos por realizar actividad económica con sus miembros. El reglamento, por su parte, estableció un nuevo régimen para atender a este grupo social, que lo denominó “régimen simplificado de las organizaciones integrantes de la economía popular y solidaria”, el mismo que analizamos a continuación.

2.2. La EPS en el sistema tributario

Con la aprobación de la Constitución de Montecristi en el 2008, se suscribió un nuevo pacto de convivencia ciudadana en el Ecuador, en el cual se privilegian las relaciones de la sociedad, con el estado, el mercado, y la naturaleza en el sistema económico. Con esto, el nuevo modelo confirió al estado un rol fundamental dentro del régimen de desarrollo y de la planificación, y se alejó del anterior sistema neoliberal que primó, el cual estuvo dirigido a construir un modelo empresarial con menos impuestos, a debilitar al Estado, a mantener la idea de que los mercados no deben ser regulados y a privilegiar a ciertas élites que concentraban la riqueza. En la conformación de este nuevo pacto en el Ecuador, que pugna la hegemonía capitalista, el estado retoma un rol fundamental en la construcción de políticas públicas.

La misma Constitución de Montecristi que cambió el sistema económico ecuatoriano, dispuso que el régimen tributario mantenga los siguientes principios: (1) generalidad, (2) progresividad, (3) eficiencia, (4) simplicidad administrativa, (5) irretroactividad, (6) equidad, (7) transparencia y (8) suficiencia recaudatoria (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art. 300). Estos 8 principios se enmarcan con el objetivo de mantener un sistema tributario justo en beneficio para todos los ecuatorianos y como condición para el desarrollo del Estado Ecuatoriano con la finalidad de cumplir uno de sus deberes primordiales: “planificar el desarrollo nacional, erradicar

la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art. 3, numeral 5).

En cumplimiento con la Constitución del Ecuador, con el objetivo de visibilizar a los actores de la Economía Popular y Solidaria, se dividió al Sistema Tributario en 2 regímenes: Régimen General y Régimen Simplificado de impuestos. Dentro del Régimen General de impuestos se encuentran por un lado las empresas capitalistas y las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria EPS obligadas a llevar contabilidad⁸ y, por otro, las personas naturales (personas físicas con emprendimientos capitalistas) que tienen ingresos anuales superiores a 60 mil dólares. El Régimen Simplificado de impuestos se encuentra dividido a su vez en Personas naturales con ingresos anuales menores a 60 mil dólares, con las excepciones que indican la Ley de Régimen Tributario Interno, por ejemplo los profesionales; y, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria no obligadas a llevar contabilidad⁹, según se muestra en la ilustración 1.

⁸ EPS obligadas a llevar contabilidad: Capital propio que haya superado \$201.060; o cuyos ingresos brutos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores \$167.550 o sus costos y gastos anuales superen \$134.040 (hasta el año 2017) Para la presente investigación, como todo el análisis es con corte al 2017, se tomó en cuenta estos valores.

EPS obligadas a llevar contabilidad: Capital propio que haya superado \$360.000; o cuyos ingresos brutos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores \$300.000 o sus costos y gastos anuales superen \$240.000 (A partir del año 2018).

⁹ Recopilación realizada a la Ley de Régimen Tributario Interno en sus diferentes capítulos, y al reglamento de aplicación

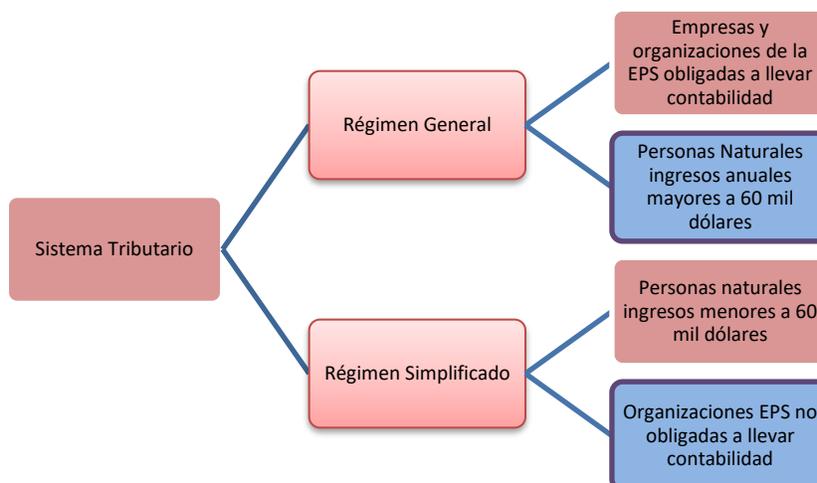


Ilustración 1: Resumen de la composición del Sistema Tributario de acuerdo a los Regímenes de Impuestos.

Información recopilada de acuerdo a la normativa vigente hasta el año 2019 sobre el sistema tributario y las organizaciones de la EPS. Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno. Elaboración: propia.

A partir del año 2016¹⁰, las organizaciones de la EPS obligadas a llevar contabilidad son aquellas pertenecientes al sector financiero, y aquellas organizaciones que superen ingresos brutos anuales de más de 167 mil dólares (entre otros requisitos ver nota al pie No. 8), mientras que la EPS no obligada a llevar contabilidad son el resto de organizaciones, y se encuentran en un denominado Régimen Simplificado de impuestos, lo que implica mantener un régimen de tributación similar al de las personas naturales en el Régimen General de impuestos, es decir se iguala a los actores de la EPS, con las personas naturales con emprendimientos capitalistas. Para mayor explicación en la ilustración No. 2 se muestra las principales obligaciones tributarias de cada actor, con sus similitudes y diferencias.

¹⁰ Cambio realizado mediante Decreto Ejecutivo No. 866, Registro Oficial 660-2S, del 31 de Diciembre de 2015.

1. Sobre normativa de impuestos

Principales impuestos y obligaciones tributarias	Economía popular y solidaria		Personas naturales No obligadas a llevar contabilidad
	EPS Obligados a llevar contabilidad y Financieras (antes del 2015, en este Régimen se encontraban todas las organizaciones del EPS)	EPS No obligados a llevar contabilidad (a partir del año 2016)	
Tarifa de Impuesto a la Renta	22% Sobre cualquier utilidad	Tabla progresiva de Impuesto a la Renta: Empieza desde 5% a quienes ganan más de \$11.170 al año (2016), hasta un 22% a quienes más ingresos tienen. Es decir quienes menos ganan, pagan menos impuesto y quienes más ganan, pagan más impuestos	Tabla progresiva de Impuesto a la Renta: Empieza desde 5% a quienes ganan más de \$11.170 al año (2016), hasta un 35% a quienes más ingresos tienen. Es decir quienes menos ganan, pagan menos impuesto y quienes más ganan, pagan más impuestos
Exoneraciones de Impuesto a la Renta	No pagan Impuesto a la Renta los excedentes (producción para el autoconsumo de la propia comunidad o asociación), únicamente pagan impuestos las utilidades (producción y venta para terceros)	No pagan Impuesto a la Renta los excedentes (producción para el autoconsumo de la propia comunidad o asociación), únicamente pagan impuestos las utilidades (producción y venta para terceros)	No existe diferenciación de conceptos de excedentes y utilidades, se considera que todo es utilidad

Anticipo de Impuesto a la Renta	Anticipo calculado en base a una fórmula que interviene Ingresos, Gastos, Activos y Patrimonio. Derecho a devolución en base al Tipo impositivo promedio del año	Anticipo equivalente al 50% del impuesto a la renta del año anterior - retenciones. Derecho a devolución del anticipo si este es mayor que el Impuesto a la Renta Causado	Anticipo equivalente al 50% del impuesto a la renta del año anterior - retenciones. Derecho a devolución del anticipo si este es mayor que el Impuesto a la Renta Causado
Impuesto al valor agregado	Tarifa 12% y 0% dependiendo del bien o servicio que venda	Tarifa 12% y 0% dependiendo del bien o servicio que venda	Tarifa 12% y 0% dependiendo del bien o servicio que venda
Retenciones de impuestos	Todas las organizaciones debían realizar retenciones de IVA y de Renta, a sus proveedores	Únicamente realiza retenciones a sus empleados en relación de dependencia y a sus proveedores en el exterior.	No realiza retenciones

2. Sobre las herramientas para cumplimientos de deberes formales

Principales impuestos y obligaciones tributarias	Economía popular y solidaria		Personas naturales No obligadas a llevar contabilidad
	EPS Obligados a llevar contabilidad y Financieras (antes del 2015, en este Régimen se encontraban todas las organizaciones del EPS)	EPS No obligados a llevar contabilidad (a partir del año 2016)	
Contabilidad	Debe llevar contabilidad general	Debe llevar un registro diario de ingresos y egresos	Debe llevar un registro diario de ingresos y egresos
Periodicidad en la declaración de Impuesto a la Renta	Anual	Anual	Anual
Periodicidad en la declaración de Impuesto al Valor Agregado	Mensual (para cualquier tarifa de IVA)	Mensual para ventas de bienes y servicios con tarifa 12% y semestral para ventas de bienes y servicios con tarifa 0% (adicionalmente el semestral se declara cuando no han tenido ingresos o si solo han tenido actos solidarios)	Mensual para ventas de bienes y servicios con tarifa 12% y semestral para ventas de bienes y servicios con tarifa 0%

Medios para declarar	Declaraciones electrónicas	Declaraciones electrónicas	Declaraciones electrónicas
Formulario de declaración de Impuesto a la Renta	Declaración General de Impuesto a la Renta	Declaración simplificada de renta para Organizaciones	Declaración General de impuestos para personas naturales
Formulario de declaración de Impuesto al Valor Agregado	Declaración General de IVA de empresas	Declaración General de IVA de empresas	Declaración General de IVA de personas naturales
Inscripción en el RUC	Inscripción en Línea a partir de la información de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria	Inscripción en Línea a partir de la información de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria	Inscripción de forma personal en las oficinas del Servicio de Rentas Internas
Anexo de transacciones de compras, ventas, exportaciones y retenciones de IVA y de Impuesto a la Renta	Mensual de forma obligatorias para todas las empresas	Solo se presenta anexo transaccional, en el mes en el que hayan realizado retenciones	Mensual, obligatoria únicamente para aquellos que sobrepasen ingresos anuales de \$335.100

Ilustración 2: Principales similitudes y diferencias en las obligaciones tributarias de las empresas, organizaciones de la economía solidaria y las personas naturales.

El cuadro indica las similitudes y diferencias existentes en las principales obligaciones tributarias de los contribuyentes del SRI. En color verde, se puede apreciar las similitudes entre el sistema tributario de las personas naturales con las organizaciones de la economía popular y solidaria, en color blanco se aprecia lo que no coincide. Fuente: Elaboración propia.

En el cuadro se resumen dos tipos de obligaciones tributarias: 1) sobre impuestos relativos a ambos sectores (normatividad) Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado y 2) sobre las herramientas e información para cumplir con sus deberes formales. Para cada caso, se detalla el tipo de impuesto u obligación con la cual se debe cumplir, y a su vez, se especifica la forma de cumplirla por cada actor (EPS o persona natural). Como se puede visualizar, de las 13 principales obligaciones, la economía popular y solidaria coincide en 9 puntos con las obligaciones de las personas naturales lo cual hace que se las siga considerando únicamente en base de criterios mercantilistas o de la organización económica privada, sin tomar en cuenta otros criterios, a pesar

de que por mandato, la Constitución separó a ambos tipos de organizaciones, y reconoció al sistema social y solidario como el sistema económico del país.

Es menester reconocer los avances que en materia tributaria se dictaron en el mismo reglamento¹¹, tomando en cuenta la especificidad de los actores de la EPS, como por ejemplo la exoneración del pago del Impuesto a la Renta a los ingresos por concepto de utilidades y excedentes cuando sean reinvertidos en la misma organización EPS, se desarrolla el concepto del acto solidario y no se lo considera como un ingreso sujeto a tributación, y el mismo tratamiento se entrega a los valores utilizados para constituir el Fondo Irrepartible de reserva legal establecido en la LOEPS.

En conclusión, el ordenamiento tributario mantuvo consistencia con la norma constitucional sobre la priorización a la economía popular y solidaria y la normó de forma separada, sin embargo, no reconoció su especificidad y la asemejó a las empresas individuales capitalistas, sin considerar las otras dimensiones¹² que conforman a los actores de la economía popular y solidaria.

¹¹ Decreto Ejecutivo No. 866, Registro Oficial 660-2S, del 31 de Diciembre de 2015

¹² Dimensión económica, dimensión social, dimensión política y dimensión cultural

CAPÍTULO 3

Análisis de los datos fiscales para entender a la EPS

El Sistema Tributario ha ido cambiando con el paso del tiempo, con la finalidad de que la recaudación de impuestos sea el principal ingreso del Presupuesto General del Estado¹³, y con ello los ingresos permanentes mantengan el nivel de gasto permanente que necesita el Estado.

Según información del Servicio de Rentas Internas (2017) la recaudación tributaria total de impuestos en el año 2016 fue de 13 mil 387 millones de dólares, por el principio de suficiencia recaudatoria vigente en la Constitución del Ecuador, la Administración Tributaria ecuatoriana se ha especializado en diseñar política pública tributaria con la finalidad de regular y controlar a los más grandes contribuyentes; sin embargo, mantiene similares esquemas de tributación para el resto de contribuyentes, incluidos aquellos inmersos en la Economía Popular y Solidaria.

El propósito fundamental del sistema tributario es mantener un sistema tributario justo y equitativo, que considere las capacidades de los contribuyentes para la correcta formulación de las políticas públicas, por ello es necesario realizar un análisis cuantitativo y cualitativo del sector con su relación con el sistema tributario vigente, para obtener la caracterización de los actores de la EPS, y conocer sus percepciones, afectaciones o no afectaciones, al desarrollo de su actividad de acuerdo a su dinámica socio económica.

¹³ De acuerdo con la información de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador, en el año 2015, los Ingresos Tributarios representaron el 54,24% de la totalidad de Ingresos permanentes y Financiamiento: http://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/PROGRAMACION_PRESUPUESTARIA_2012-2015.pdf

Análisis cuantitativo. Estadísticas tributarias del SRI sobre la EPS.

El presente estudio tomará en cuenta la definición de la EPS de acuerdo al artículo 1 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria¹⁴ indicado anteriormente, sin embargo, basados en el artículo 9 de la mencionada ley, se tomará en cuenta únicamente aquellas organizaciones que poseen personalidad jurídica en el ámbito asociativo y cooperativo¹⁵, debido a que no se cuenta con información de emprendimientos individuales pertenecientes a la EPS, únicamente de los colectivos. Además, para una mejor comprensión de los datos, la información se ha dividido en sector financiero popular y solidario (en adelante sector financiero EPS) y sector productivo (en adelante sector productivo EPS), tomando en cuenta que según el artículo 78 de la Ley, integran “el Sector Financiero Popular y Solidario las cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, y cajas de ahorro”; mientras que, en el sector productivo se encuentra el resto de organizaciones, en calidad de asociaciones o cooperativas cuyo fin es la producción y comercialización de productos.

Con corte a Diciembre de 2017, el Servicio de Rentas Interna registró 1.570.242 contribuyentes de los cuales, 13.993 (0,89%) registros corresponden a las organizaciones de la EPS.

De los 13.993 registros, el 93% se encuentran en estado Activo (abierto, con actividad económica) y el 7% se encuentra en estado Pasivo (cerrado, sin actividad económica), es decir 12.952 organizaciones ejercen actividad económica. El sector productivo EPS posee 12.030

¹⁴ La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria fue expedida en el Registro Oficial 444 del 11 de mayo de 2011

¹⁵ Hay que tomar en cuenta además que, de acuerdo al artículo 3 de la misma Ley, no se encuentra dentro del ámbito del presente estudio a las formas asociativas gremiales, profesionales, laborales, culturales, deportivas, religiosas, entre otras, cuyo objeto social principal no sea la realización de actividades económicas de producción de bienes o prestación de servicios. Tampoco serán aplicables las mutualistas y fondos de inversión.

organizaciones activas, mientras que el sector financiero EPS mantiene 922 organizaciones abiertas (Tabla 1).

Tabla 1.
Estado del registro de las Organizaciones de la EPS

DESCRIPCIÓN	ESTADO DEL REGISTRO DEL CONTRIBUYENTE		
	ACTIVO	PASIVO	TOTAL
SECTOR PRODUCTIVO EPS	12.030	908	12.938
SISTEMA FINANCIERO EPS	922	133	1.055
Total	12.952	1.041	13.993

Fuente: Servicio de Rentas Internas. Corte Dic /2017 **Elaboración:** propia

Antes del año 2012, en el que se inicia el proceso de intercambio de información automática entre la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y el Servicio de Rentas Internas, esta última entidad no mantenía un criterio uniforme para catalogar a las organizaciones de la EPS como tales, por lo que existía una dispersión de los registros, bajo denominaciones diferentes. Con el intercambio de información, se logró identificar de manera correcta a 5.482 organizaciones del sector productivo existentes en aquella época, y 983 del sector financiero popular y solidario; y, se procedió con el registro correcto en los sistemas del SRI, motivo por el cual en la tabla No. 2, se puede apreciar la mayor cantidad de organizaciones inscritas en el año 2012.

En un balance entre aperturas y cierres de organizaciones, se visualiza dentro del sector productivo EPS un equilibrio positivo¹⁶ a partir del año 2015, pudiendo considerarse que antes de ese periodo, debido a la vigencia de la Ley de la EPS, las organizaciones se encontraban validando su inscripción en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Por otro lado, en el sector financiero EPS, podemos ver un fenómeno distinto, ya que a partir del año 2015, existen más

¹⁶ El equilibrio positivo es el que a mayor registro de inicio de organizaciones, menor el registro de cierre de actividades de las organizaciones, lo cual indica estabilidad en el mercado.

organizaciones cerradas que aperturadas, tomando en cuenta también que el registro de apertura mantiene requisitos y procedimientos distintos¹⁷ entre el sector productivo EPS y el sector financiero EPS.

En Tabla No. 2 y No. 3 se aprecia un equilibrio positivo entre aperturas y cierres en el sector productivo de la EPS desde el 2015, y un equilibrio negativo en el sector financiero desde el mismo año:

Tabla 2.
Estado de aperturas vs cierres de actividades económicas del Sector productivo EPS

DESCRIPCION / AÑOS	Inicio / cierres							Total
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
INICIO DE ACTIVIDAD	5.582	383	348	1.666	2.156	2.513	290	12.938
CIERRE DE ACTIVIDAD	100	118	378	178	69	48	17	908
BALANCE GENERAL	5.482	265	-30	1.488	2.087	2.465	273	12.030

Fuente: Servicio de Rentas Internas. Corte Dic/2017; **Elaboración:** propia

Tabla 3.
Estado de aperturas vs cierres de actividades económicas del Sector Financiero EPS

DESCRIPCION / AÑOS	Inicio / cierres							Total
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
INICIO DE ACTIVIDAD	984	9	22	25	8	7	0	1.055
CIERRE DE ACTIVIDAD	1	0	3	36	48	39	6	133
BALANCE GENERAL	983	9	19	-11	-40	-32	-6	922

Fuente: Servicio de Rentas Internas. Corte Dic/2017; **Elaboración:** propia

¹⁷ Requisitos para inscripción en el SRI como persona jurídica, en el Sector Financiero de la EPS: <https://www.gob.ec/sri/tramites/inscripcion-registro-unico-contribuyente-ruc-persona-juridica-privada-control-superintendencia-economia-popular-solidaria-seps-sector-financiero>
Requisitos para inscripción en el SRI como persona natural o jurídica, en el Sector Financiero de la EPS: <https://www.gob.ec/sri/tramites/inscripcion-registro-unico-contribuyente-ruc-persona-juridica-privada-control-superintendencia-economia-popular-solidaria-seps-sector-no-financiero>

Las actividades económicas preponderantes en el sector productivo de la EPS son: Otros servicios (21%), agricultura (18%), industria manufacturera (17%), transporte y almacenamiento (14%), actividades de servicios administrativos y de apoyo (12%), mientras que el resto de actividades como restaurantes, vivienda, construcción, comercio y otros conforman el total del sector productivo.

Tabla 4.
Actividades económicas registradas del sector productivo de la EPS

Actividad económica	Cantidad	%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	2.147	17,85%
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.	2.533	21,06%
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	2.054	17,07%
ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.	1.383	11,50%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	1.721	14,31%
CONSTRUCCIÓN, RESTAURANTES, VIVIENDA Y COMERCIO	1.959	16,28%
RESTO DE ACTIVIDADES	233	1,94%
TOTAL	12.030	100,00%

Fuente: Servicio de Rentas Internas; **Elaboración:** propia

Adicionalmente, de esta misma categoría (sector productivo EPS), la mayoría de la actividad generada por la EPS se encuentra en Quito con 1,353 organizaciones, seguida de Guayaquil con 994, y Santo Domingo de los Tsáchilas con 347, en las 3 ciudades se encuentra el 23% del total de las organizaciones de este sector de la EPS. Por lo tanto, la ciudad de Quito, es el sitio más importante de aglutinación de las organizaciones.

Tabla 5.*Caracterización de la EPS de acuerdo al domicilio tributario*

Actividad económica	Cantidad	%
QUITO	1.353	11,24%
GUAYAQUIL	994	8,26%
SANTO DOMINGO	347	2,88%
OTRAS CIUDADES	9.336	77,60%
TOTAL SECTOR PRODUCTIVO	12.030	100,00%

Fuente: Servicio de Rentas Internas. Corte Dic/2017; **Elaboración:** propia

Si se caracteriza por su tamaño de acuerdo al Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones¹⁸, tanto en el sector productivo como en el sector financiero de la EPS, existen mayoritariamente organizaciones denominadas como micro (30% en el sector productivo de la EPS y 34% en el sector financiero de la EPS), seguidas de la pequeña, mediana y finalmente las grandes. En ambos sectores, hay un porcentaje muy alto (61% y 42% respectivamente) de organizaciones que no registran información en el formulario de sus declaraciones tributarias. De acuerdo a la información recabada en la investigación de campo, se pudo evidenciar la falta de capacitación o conocimiento de los temas tributarios en la mayoría de los casos, lo que ocasionaría un elevado porcentaje de declaraciones sin información.

¹⁸ El artículo 106 del reglamento del COPCI (Código orgánico de la producción, comercio e inversiones) define la cantidad de ingresos y empleados que una empresa debe tener para dividirla según su tamaño: (1) Micro empresa: Es aquella unidad productiva que tiene entre 1 a 9 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores de cien mil (US \$ 100.000,00) dólares de los Estados Unidos de América; (2) Pequeña empresa: Es aquella unidad de producción que tiene de 10 a 49 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre cien mil uno (US \$ 100.001,00) y un millón (US \$ 1'000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América; y, (3) Mediana empresa: Es aquella unidad de producción que tiene de 50 a 199 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre un millón uno (USD 1'000.001,00) y cinco millones (USD 5'000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América., por ende el cuarto segmento es el de la Gran empresa, con trabajadores e ingresos superiores a los indicados para la Mediana empresa. Este artículo fue modificado para el año 2018, sin embargo las cifras obtenidas tienen los valores del año 2017

Tabla 6.
Sector productivo de la EPS según el tamaño

Tipo de organización	Cantidad	%
Grande	40	0,33%
Mediana	141	1,00%
Pequeña	841	7,00%
Micro	3.658	30,00%
Sin información	7.350	61,00%
Total general	12.030	100,00%

Fuente: Servicio de Rentas Interna. Corte Dic/2017s; **Elaboración:** propia

Tabla 7.
Sector financiero de la EPS según el tamaño

Tipo de organización	Cantidad	%
Grande	30	3,25%
Mediana	51	5,53%
Pequeña	137	15,00%
Micro	314	34,00%
Sin información	390	42,00%
Total general	922	100,00%

Fuente: Servicio de Rentas Internas. Corte Dic/2017; **Elaboración:** propia

El Servicio de Rentas Internas implementó el régimen impositivo simplificado de la EPS en el 2016, a aquellos del sector productivo que tuvieran ingresos brutos anuales de \$167.550¹⁹; por lo tanto, el cuadro anterior muestra que el 30% de los registros (3.658 contribuyentes) son contribuyentes beneficiarios de este régimen, y un 61% podrían ser potenciales beneficiarios, al no tener información propia declarada que indique que sobrepase dichos ingresos²⁰, sin embargo,

¹⁹ Cifra hasta el 2017. A partir del 2018 las micro son aquellas organizaciones con ingresos anuales menores a 300mil dólares. Todas las cifras de este documento se homologaron a las cifras del 2017. Únicamente la propuesta ya se la hizo en función del nuevo ingreso total.

²⁰ Dentro de los procesos de control automático, el Servicio de Rentas Internas notifica al contribuyente cuando existe una diferencia de ingresos, tomando en cuenta la información cruzada; es decir si la organización no coloca información de ingresos, sin embargo en las bases de datos del SRI, se evidencia que tiene ingresos por 100mil dólares, o más o menos, el SRI lo notifica para que regularice la situación. Al mantener estos registros clasificados como “sin información” quiere decir que tampoco existe información en las bases de datos del SRI que evidencie que posee actividad económica diferente a la reportada por el propio contribuyente. Debido a ello se los considera como potenciales contribuyentes micro.

únicamente 3.565 (32%) se han acogido al régimen simplificado de impuestos a partir del 2016. Esta última cifra coincide de forma mayoritaria con la clasificación de micro EPS observada en la tabla 6, lo cual indica que la mayoría de contribuyentes que registran actividad económica en la clasificación de micro EPS, se encuentran dentro del régimen.

En la ciudad de Quito, existen 1,252 organizaciones que cumplen con los parámetros para ingresar al régimen simplificado, los cuales constituirían el universo de los sujetos de investigación.

El análisis cuantitativo del sector permite recabar información estadística importante para reconocer características predominantes en los actores, estos datos deben ser contrastados con análisis cualitativos para obtener mayor conocimiento del sector y poder así construir un sistema tributario justo.

Declaración y pago de impuestos del sector.

De las 12.030 organizaciones activas del sector productivo EPS, 7.574 (63%) se encontraban al día en sus obligaciones tributarias²¹, mientras que el restante 37% se encuentran sin “Estado Tributario”²². Por otro lado, de las 922 organizaciones del sector financiero EPS, 490 organizaciones (53%) estaban con su Estado Tributario en orden, mientras que 432 (47%) incumplían con las normas tributarias.

La ilustración 3 muestra el Estado Tributario de las organizaciones por tipo de acuerdo a las fechas de corte. Esto quiere decir que aún no existe cultura tributaria en las organizaciones del sector. En la investigación de campo se pudo recoger que la falta de capacitación o conocimiento

²¹ Corte a febrero de 2018

²² Según el Servicio de Rentas Internas, un contribuyente se encuentra sin su Estado Tributario cuando incumple con su declaración y pago de impuestos.

de los temas tributarios en la mayoría de los casos, conlleva a retrasos en sus declaraciones y pagos de impuestos.

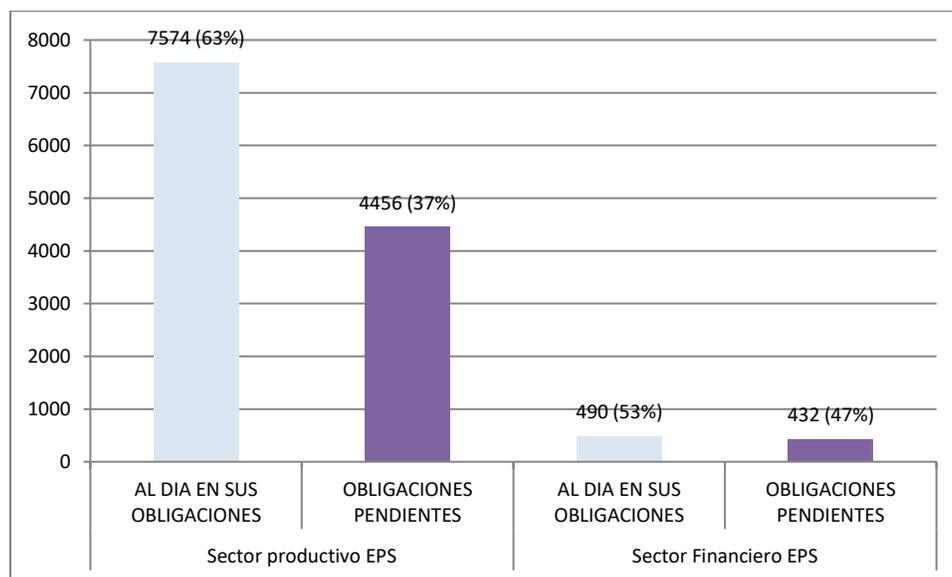


Ilustración 3. Estado Tributario de las organizaciones de la EPS feb/2018.

El gráfico muestra las organizaciones de la EPS tanto del sector productivo como del sector financiero según el Estado Tributario en el Servicio de Rentas Internas. Corte feb/2018 Fuente: Servicio de Rentas Internas; Elaboración: propia

De las organizaciones que mantenían pendientes sus obligaciones, existía una deuda total al SRI de 2.8 millones de dólares²³, dividido en 1.3 millones pertenecientes al sector productivo de la EPS y 1.5 millones pertenecientes al sector financiero de la EPS. La deuda perteneciente al sector productivo, es similar a la de todo el sector financiero, a pesar de que las organizaciones del sector productivo son menores en ingresos, como se constata más adelante.

En la siguiente tabla se muestra la separación de la deuda al Servicio de Rentas Internas, por tipo de organización, el 46% de la misma perteneciente al sector productivo de la EPS:

²³ Con corte a Febrero de 2018

Tabla 8.*Deudas Firmes de las organizaciones de la EPS*

Descripción	Deuda Total	%
Sector productivo EPS	\$ 1.310.475	46,00%
Sistema Financiero EPS	\$ 1.539.700	54,00%
Total general	\$ 2.850.175	100,00%

Fuente: Servicio de Rentas Internas. Corte feb/2018; **Elaboración:** propia

Sobre el impuesto a la renta, declarado cada año por las organizaciones, desde el año 2012 hasta el 2016²⁴ en promedio las organizaciones del sector productivo de la EPS pagan 1.2 millones de dólares, mientras que el sector financiero cancela el valor de 23.3 millones de dólares en promedio en los últimos 5 años. Si se compara estos datos con los del total de recaudación en el Ecuador del Impuesto a la Renta en el año 2016 (4 mil 177 millones de dólares por concepto de recaudación de este impuesto), podemos concluir que el sector aportó en el año 2016 con el 0.60%.

En la tabla No. 9 se muestra el aporte de las organizaciones del sector Productivo y Financiero de la EPS en el Ecuador, desde el año 2012 hasta el año 2016, tomando en cuenta las fechas de declaración y pago según normativa del impuesto a la renta:

Tabla 9.*Impuesto a la renta causado de las organizaciones de la EPS*

Descripción	2012	2013	2014	2015	2016	promedio	%
Sector productivo EPS	\$1.056.021,23	\$1.191.513,99	\$1.009.027,20	\$1.473.424,79	\$1.376.933,52	\$1.221.384,15	4,90%
Sector financiero EPS	\$21.374.251,70	\$22.113.627,14	\$24.536.867,61	\$25.107.797,72	\$23.695.438,52	\$23.365.596,54	95,03%
Total	\$22.430.272,93	\$23.305.141,13	\$25.545.894,81	\$26.581.222,51	\$25.072.372,04	\$24.586.980,68	100%

Fuente: Servicio de Rentas Internas; Corte Dic/2017 **Elaboración:** propia

²⁴ El Impuesto a la Renta del ejercicio inmediato anterior se lo declara hasta Marzo (personas naturales) o Abril (personas jurídicas, asociaciones) de cada año, es decir la declaración de Impuesto a la Renta correspondiente al año fiscal 2017, se lo declara hasta marzo o abril de 2018 dependiendo el tipo de contribuyente. Debido a que el corte de la información se realizó a Febrero de 2018, aún no se encontraba declarado el ejercicio fiscal 2017, por lo que los datos cerrados de Impuesto a la Renta son hasta el año 2016.

Finalmente, de acuerdo a la información remitida por las mismas organizaciones, el sector financiero EPS reporta un incremento constante de los ingresos entre el 2012 y el 2016, del 13%, 14% y 9% respectivamente, habiendo en el último periodo (2016) un crecimiento del 3%. Por otro lado, en el sector productivo de la EPS, se percibe un crecimiento promedio de 20% entre los años 2012 y 2015, sin embargo, en el año 2016 las organizaciones presentan un decrecimiento del -3% en sus ingresos.

Tabla 10.

Ingresos reportados por las organizaciones de la EPS, y relación entre impuesto vs dichos ingresos. Formulario de Impuesto a la Renta

Descripción	2012	2013	2014	2015	2016
Sector productivo EPS	\$542.978.713,52	\$663.696.192,49	\$784.386.143,13	\$948.781.924,95	\$916.965.589,86
Sector financiero EPS	\$840.886.663,14	\$953.106.904,20	\$1.085.251.964,05	\$1.186.408.360,26	\$1.223.270.024,61
Total	\$1.383.865.376,66	\$1.616.803.096,69	\$1.869.638.107,18	\$2.135.190.285,21	\$2.140.235.614,47

Relación Impuesto vs Ingresos (relación tabla No. 9 con tabla No. 10)

Descripción	2012	2013	2014	2015	2016	promedio
Sector productivo EPS	0,19%	0,18%	0,13%	0,16%	0,15%	0,16%
Sector financiero EPS	2,54%	2,32%	2,26%	2,12%	1,94%	2,21%

Fuente: Servicio de Rentas Internas; Corte Dic/2017 **Elaboración:** propia

Si tomamos únicamente el último año analizado podemos observar que las organizaciones de la EPS aportaron en un 0,60% en la recaudación total del Impuesto a la Renta, y sus ingresos en relación con el PIB²⁵ fueron de 0,21%; y, si comparamos estos datos con empresas capitalistas cuyos ingresos representan más del 34% del PIB, por ejemplo el sector de las exportaciones²⁶ podemos indicar que los cambios tributarios que se propone realizar en este documento, que en algunos casos reducirá la recaudación de tributos en el sector de la EPS, no van a impactar

²⁵ PIB del Ecuador 2016, según Banco Central 98.61 miles de millones

²⁶ https://cef.sri.gob.ec/pluginfile.php/20139/mod_page/content/78/f6_3.pdf

fuertemente en la recaudación de los mismos, pues no estamos haciendo un cambio a los contribuyentes más grandes, sino más bien podrá potenciarse un sector que mantiene otra dinámica, y que se encuentra respaldado en la Constitución de la República.

CAPÍTULO 4.

Análisis cualitativo. Hallazgos: Situación tributaria y su relación con la dinámica socio económica de las asociaciones de la EPS.

“Quienes proponen una nueva economía deben estar vigilantes para no convertirse en nuevas élites de técnicos, intelectuales o dirigencias sociales a cargo de dirimir el mejor futuro para todos (...) porque el método de construcción política de otra economía incidirá sobre la calidad del resultado” (Coraggio J. , 2011, pág. 179).

Debo reconocer que fue extremadamente difícil despojarme del criterio de auditora al realizar estos encuentros con los actores. Visité sus oficinas, sus instalaciones y/o sus casas, muchos de ellos el mismo lugar para todo. Tuve que escoger cada palabra que decía, puesto que me daba cuenta que para muchos de ellos mi léxico tributario era muy difícil de entender.²⁷

Análisis cualitativo del sector de la EPS.

Corresponde en la siguiente parte, la investigación de campo que se realizó a los actores de la EPS.

Población y muestra.

La unidad de análisis en esta investigación es el conjunto de los emprendimientos mercantiles de la EPS dentro del Régimen Simplificado de impuestos (3,565 emprendimientos). Una vez definida la unidad de análisis, se delimita la población: aquella que realiza transacciones comerciales en la ciudad de Quito, debido a que es la ciudad que posee la mayor cantidad de emprendimientos mercantiles y que se encuentran dentro del Régimen Simplificado de las

²⁷ El presente análisis se lo realiza de acuerdo a las dimensiones socio económicas de las organizaciones de la EPS.

organizaciones de la EPS (Quito posee 1,252 emprendimientos²⁸). De la población se extrajo una muestra no probabilística, en donde se escogió criterios que permitan tener información sobre estos emprendimientos (ver anexo 3):

- Criterio de sostenibilidad: aquellos emprendimientos que han permanecido más de 5 años en funciones, debido a que se pueden considerar como los más estables.
- Criterio económico: aquellos emprendimientos que tienen un pago de impuestos de más de 0,8% en relación con sus ingresos, tomando en cuenta que es necesario conocer la afectación o no que existiría en su actividad económica (ver nota al criterio económico en el anexo 3).
- Criterios de ubicación: aquellos que no se encuentren en la zona urbana de Quito, para conocer justamente la realidad de aquellas personas que no están cercanos a la comunicación e información tributaria de primera mano.
- Criterios de actividades: aquellos que tengan actividades económicas preponderantes, como son los servicios, industria manufacturera y comercio, con la finalidad de mantener una representación de estos sectores.

Aplicando estos criterios a la población, se obtuvo la muestra de 18 asociaciones (ver anexo 3), a los cuales se realizó una encuesta sobre los principales temas tributarios, relacionados a su actividad como organización de la economía popular y solidaria y basada en las cuatro dimensiones de la economía popular y solidaria: dimensión económica, dimensión social, dimensión política y dimensión cultural (anexo 2). Cabe destacar que los resultados de esta muestra, por sus características, no son generalizables a todas las organizaciones, pues lo que se pretendió fue

²⁸ Ver página 51 del presente documento para reconocer a 1,252 emprendimientos en Quito

conocer las realidades de algunas organizaciones, que unido a la experiencia de la investigadora en temas tributarios, se pueda entregar una propuesta de sistema tributario más cercano a la forma de trabajar de la Economía Social y Solidaria.

Resultados

La tabulación de los datos se los explica en el Anexo 4. De los resultados de la investigación se obtiene que, en la mayoría de los casos, los principios de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria estudiadas, no se están cumpliendo, esto quiere decir que existen organizaciones que únicamente tiene un registro como organización de EPS, pero no actúan como tal. Los principios preponderantes que no se cumplen son el de la cooperación solidaria y fortalecimiento del movimiento en redes, la participación económica de los socios en las utilidades y el principio de la reciprocidad y comunidad. Cada uno de los principios, relacionado con la dinámica de las organizaciones, da como resultado, que la percepción de las organizaciones, es que desean cumplir, pero que no saben cómo, están a favor de manera mayoritaria a la formalización sin embargo no tienen cercanía con la entidad que administra los tributos²⁹ ni siquiera para capacitaciones, por otro lado, también se encuentran mayoritariamente de acuerdo con el pago de impuestos, pero sienten que les afecta la repartición de las ganancias. Con el análisis realizado en páginas anteriores sobre el régimen tributario de las organizaciones, no es difícil entender que se encuentren confundidos sobre la manera de cómo cumplir con sus obligaciones tributarias, la dificultad de la técnica tributaria, sin ver la especificidad del sector, determinan la necesidad de cambios normativos para su beneficio, pero a aquellas organizaciones que son diferenciadoras de las empresas de capital.

²⁹ Servicio de Rentas Internas en el Ecuador

A continuación, un resumen de lo que se levantó mediante la encuesta en relación de cada una de las dinámicas económica, social, política y cultural, con los principios que rigen la EPS y el sistema tributario:

Dinámica	Conocimiento general de la organización	Conocimiento específico sobre temas tributarios
	Percepción en ámbitos económicos, políticos, sociales y culturales internos de la organización	Percepción de la organización sobre el ámbito tributario
Económica	Conocimiento general sobre los impuestos	Relación de los ingresos propios de la organización con el pago de impuestos. Percepción específica sobre montos de pago
Política	Principios de gestión democrática por parte de los socios, cooperación solidaria y fortalecimiento del movimiento cooperativo en redes	Relación de los impuestos con la gestión democrática de la organización
Social	Principios de adhesión libre y voluntaria; participación económica de los socios	Relación de los impuestos con la repartición de ganancias a socios y percepción sobre la necesidad de mantener criterios de solidaridad interna para pagar tributos
Cultural / comunitaria	Principios de reciprocidad y comunidad	Relación de los impuestos con tradiciones culturales de los miembros de la organización

Ilustración 4. Información levantada en encuesta en relación de cada una de las dinámicas económica, política, social y cultural con los principios de la EPS y el sistema tributario que las rigen.
Fuente: Encuesta; Elaboración: propia

4.1. Dinámica económica: Conocimiento de los impuestos, su importancia en la sociedad y su relación con el sistema tributario.

Para entender la dinámica económica, se debe separar en dos los tipos de asociaciones estudiadas. Las primeras, que sí conocen sobre el tema de impuestos y consideran que son importantes para la sociedad, así como aquellos que sí ven un retorno de los impuestos en beneficio de la sociedad (la mayoría de ellos); y, los segundos, que no tienen esta visión. Tomando en cuenta

estas consideraciones, se relaciona este tipo de organizaciones con la percepción específica del pago de tributos en la organización y con sus ingresos.

Conocimiento de impuestos			Percepción específica sobre tributos de la organización				
Sí conocen sobre impuestos y para qué sirven en la sociedad los mismos	Sí sienten que existe algún retorno o retribución luego del pago de impuestos	Piensan que todos deberían pagar sus impuestos	Sí consideran fáciles o medianamente fáciles los servicios para pagos de impuestos	Les parece bien haberse formalizado según la ley porque así obtienen más beneficios, ganancias, etc.	No les parece excesivo lo que cancelan en relación con lo que ganan	Sin embargo, ninguno conoce de los beneficios tributarios a los cuales puede aplicar, no tienen las cosas claras	No ven cercanía del SRI en capacitaciones sobre normativa. Tienen desconocimiento de cosas que se podrían mejorar o cambiar. Pagan contadores.

Ilustración 5. Información levantada en encuesta en relación de la dinámica económica: Conocimiento de impuestos y percepción específica de la organización en temas tributarios, primer grupo.
Fuente: Encuesta; Elaboración: propia

En general, todos los actores investigados tienen conocimientos básicos o teóricos sobre los impuestos. Este grupo, además de tener conocimientos generales, considera que los impuestos son importantes en la vida de una sociedad, que sí existe algún retorno positivo al pagar los impuestos y mayoritariamente consideran que todos deben pagar sus impuestos. Kathy Guerrero (2019) considera por ejemplo que los impuestos sirven para generar obras físicas en la sociedad, al igual que Luis Benítez (2019); por otro lado, Martín Villegas (2019) indica que el beneficio es colectivo, cada vez que se cancela un impuesto, significa más ingresos para el Estado. A pesar de que la mayoría cree que todos deben cancelar sus impuestos “porque la ley es para todos”, hay algunas voces como la de William Vásquez que dice que debe haber un pago diferenciado, de acuerdo a la actividad económica.

En este grupo, la mayoría de ellos considera que existe una relación justa entre lo que cancelan por tributos y sus ingresos; así como también, consideran que los servicios que brinda el ente tributario SRI, son fáciles o medianamente fáciles de comprender. Además, no se arrepienten de mantener un registro y formalización como asociación de la economía popular y solidaria,

porque indican que hay normas y reglas claras; sin embargo, ninguno conoce la normativa tributaria ni tampoco tienen claro los beneficios tributarios a los cuales pueden acceder. La mayoría termina cancelando a un contador o a alguna persona que les ayude en sus declaraciones. En esta parte, el valor mensual varía, algunos cancelan desde un sueldo básico, otros lo hacen con un valor por declaración mensual; sin embargo, la gran mayoría necesitan de un tercero para poder cumplir con sus obligaciones tributarias.

Sobre el segundo grupo de organizaciones investigadas, que sí conoce de impuestos, sin embargo, mantienen un pensamiento contrario sobre el beneficio que éstos pueden dar a la sociedad, y piensan que no todos deberían pagar los mismos, tienen la misma percepción del pago de tributos de su organización que el primero, como se detalla a continuación:

Conocimientos en general de impuestos			Percepción específica sobre tributos de la organización				
Sí conocen sobre impuestos y para qué sirven en la sociedad los mismos	No consideran que hayan tenido algún retorno o beneficio pagando impuestos	Piensan que no todos deberían pagar sus impuestos	Sí consideran fáciles o medianamente fáciles los servicios para pagos de impuestos	Les parece bien haberse formalizado según la ley porque así obtienen más beneficios, ganancias, etc.	No les parece excesivo lo que cancelan en relación con lo que ganan	Sin embargo, ninguno conoce de los beneficios tributarios a los cuales puede aplicar, no tienen las cosas claras	No ven cercanía del SRI en capacitaciones sobre normativa. Tienen desconocimiento de cosas que se podrían mejorar o cambiar. Pagan contadores.

Ilustración 6. Información levantada en encuesta en relación de la dinámica económica: Conocimiento de impuestos y percepción específica de la organización en temas tributarios, segundo grupo.

Fuente: Encuesta; Elaboración: propia

A pesar de no estar de acuerdo con la importancia del tributo en la sociedad, para este grupo también es correcto haberse formalizado, no les parece difícil los servicios que brinda el SRI, ni tampoco excesivo lo que pagan; tampoco conocen sobre los beneficios tributarios, no han tenido capacitaciones y también pagan una persona que les lleve las declaraciones tributarias.

Luis Benítez (2019) indicó que no considera que el pago de los impuestos le generó algún beneficio individual o colectivo, puesto que más bien se paga más y se cobra menos. Tampoco conoce de los beneficios tributarios y debe pagar una persona que le ayude en la asociación para

poder cumplir con esta normativa. No conoce ningún tema tributario que pueda considerar para mejorar, puesto que, según su experiencia el SRI nunca lo ha capacitado.

De igual manera, Patricia Rea (2019) indicó que no todos deberían pagar impuestos ya que existen lugares muy rústicos como por ejemplo lo rural, que deberían estar exonerados. De manera similar la mayoría de las asociaciones, no tienen claro las normas tributarias y deben cancelar a alguien para que les ayude con los impuestos en su asociación.

Como se puede ver, existen dos visiones distintas sobre el tema de los impuestos en estos grupos de asociaciones, pero tienen la misma afectación económica: La falta de conocimiento y de normativa clara, los puede inducir a cometer errores al momento de declarar, y en todo caso, deben pagar para poder evitar dichos errores. El Servicio de Rentas Internas para este grupo de asociaciones no es cercano, no mantiene relación incluso de capacitaciones, ni tampoco de cómo acceder a cambios en la normativa. Por lo que los actores se limitan a hacer lo que dice la normativa tributaria o su contador.

En este punto vale recordar uno de los principios de acción de la EPS, indicado por Coraggio (2013), “la redistribución, que es la apropiación y distribución colectiva del excedente dentro de cada unidad económica, así como aceptar la apropiación y redistribución por una autoridad central legítima, procurando la justicia social” (pág. 60). Como se ha visto antes, un sistema tributario injusto, es visto de manera negativa por sus habitantes, percepción que tienen las organizaciones al no sentir cercano al Servicio de Rentas Internas, porque tienen mucho desconocimiento sobre las leyes tributarias.

Cabe recordar en este punto, el principio quinto de la ACI que indica la importancia de la educación, formación e información, de los socios para contribuir de manera eficaz al desarrollo

de sus cooperativas; y que debe ser ejecutado por las asociaciones en conjunto con las Instituciones públicas y privadas.

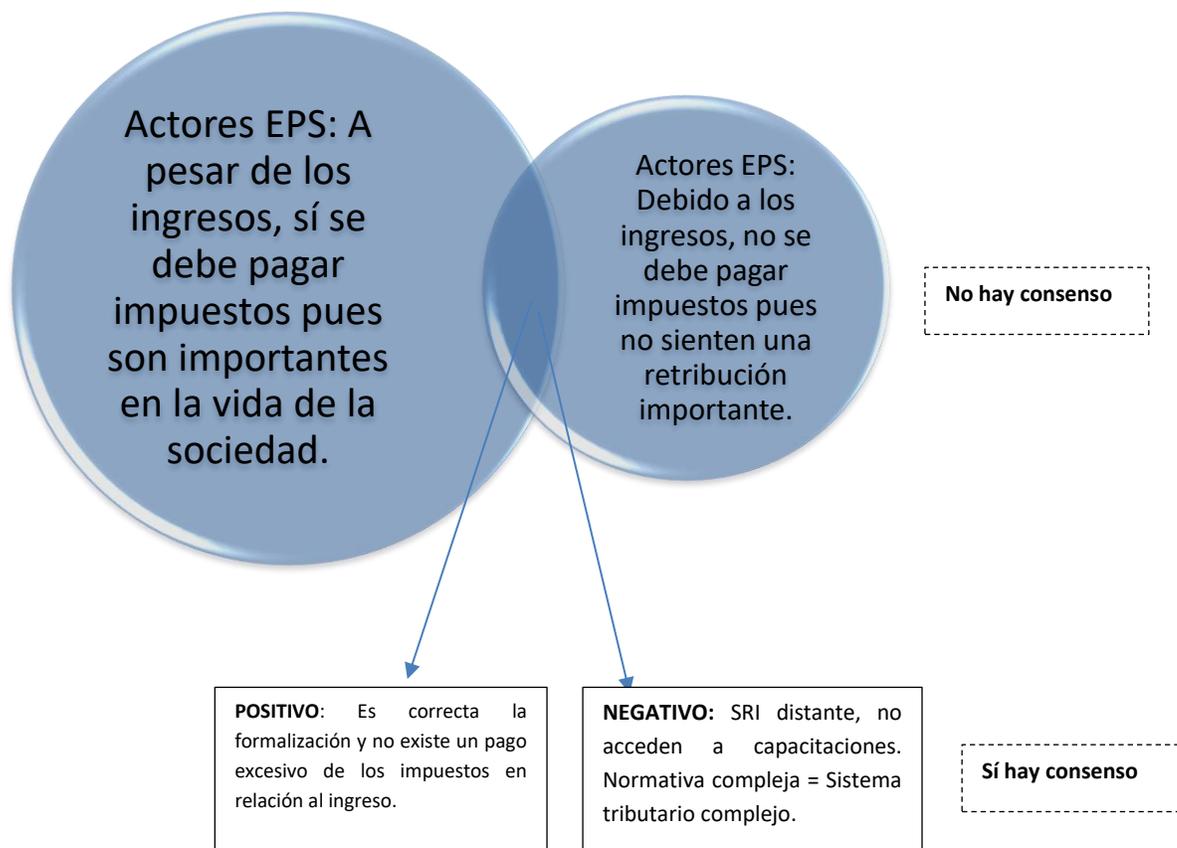


Ilustración 7. Relaciones del Sistema Tributario con los ingresos.
Fuente: Encuesta; Elaboración: propia

En definitiva, el Sistema Tributario hizo que la gente se formalizara y sirvió para que los actores de la EPS investigados no pagaran impuestos de manera excesiva en relación con sus ingresos; sin embargo, esto no fue suficiente e influyó negativamente en las organizaciones ya que no tienen una verdadera conciencia de ciudadanía fiscal que ayude a una cohesión social, pues existe pensamientos contrarios sobre la importancia de los impuestos en la vida de la sociedad y su pertinencia de pagarlos o no. La influencia negativa es debido a que no tienen conocimientos específicos sobre los beneficios tributarios a los que pueden acceder, perciben la normativa

tributaria como compleja y al SRI distante. Esa distancia rompe la relación de la dinámica económica de las organizaciones con el Sistema Tributario.

4.2. Dinámica política: Características generales de la Organización y su relación con el sistema tributario.

Las características políticas de las organizaciones, para el presente estudio, se basaron en los principios de gestión democrática, cooperación solidaria y fortalecimiento del movimiento cooperativo en redes.

Características políticas			Dinámica Política		
Sí tiene la práctica de 1 socio 1 voto	En todos, las directivas son los miembros de la organización	Mayoritariamente no tienen relación con otros actores de la EPS	En su gran mayoría, consideran que los impuestos deben ser un ámbito de discusión participativa de los miembros	Muchos de ellos no han participado nunca en una discusión participativa dentro de la organización	Todos desearían participar de estas reuniones donde se discutan de impuestos

Ilustración 8. Información levantada en encuesta sobre la dinámica política: Características políticas de la organización y su relación con el sistema tributario.

Fuente: Encuesta; Elaboración: propia

De manera general, las organizaciones, mantienen la práctica de un socio un voto, es decir todos los socios se mantienen interesados y solucionan problemas de la asociación de manera participativa. Coraggio (2013) indica que uno de los principios de la EPS es “la autogestión colectiva de las condiciones generales de la producción y la reproducción, lo cual implica la propiedad y control y la gestión colectiva de las infraestructuras y medios de producción” (pág. 60), esto en relación también con el principio cooperativo segundo de la ACI que indica que debe haber gestión democrática por parte de los socios, que significa, que los mismos participan activamente en las políticas y en la toma de decisiones. Así mismo en todas las organizaciones, los directivos son los mismos miembros.

Llamó la atención que las asociaciones investigadas no poseen relaciones con otros actores de la Economía Popular y Solidaria, lo que quiere decir que sus relaciones comerciales se centran con la economía capitalista, es decir que sus proveedores de bienes o servicios son empresas capitalistas y no otras organizaciones de la economía popular y solidaria, favoreciendo así a la economía de capital y no a la social y solidaria. Coraggio (2013) indicó que la cooperación solidaria, es uno de los principios básicos de este tipo de organizaciones puesto que favorecen formas complementarias productivas, y no alimentan las mismas relaciones capitalistas. De igual forma, el principio sexto cooperativo de la ACI, indica que las cooperativas, además de servir a sus miembros, fortalecen el movimiento cooperativo trabajando en redes, logrando así el fortalecimiento de estructuras locales, nacionales y regionales.

Tomando en cuenta esta caracterización de las organizaciones, y su relación con el sistema tributario, se puede indicar que las organizaciones investigadas, en su gran mayoría, consideran que los impuestos deben ser un ámbito de discusión entre los miembros; muchos de ellos no han participado nunca de una reunión, y sí les gustaría hacerlo. Existe una oportunidad de participación en temas tributarios, es decir a mantener una discusión participativa para conocer o para proponer soluciones tributarias, o simplemente para tener mayor conocimiento.

La participación del colectivo en el ámbito tributario es importante para la construcción de ciudadanía fiscal, que es “la conciencia de las personas, grupos e instituciones, acerca de su responsabilidad y compromiso con la construcción de una sociedad cohesionada, democrática y justa, a través del ejercicio de sus derechos y deberes fiscales” (Carrasco, 2010, pág. 12). Por lo tanto, la participación en el ámbito tributario, es el primer paso en la construcción de una verdadera conciencia en la importancia de los tributos para la sociedad, siempre y cuando se tenga un sistema tributario justo y equitativo.

De manera minoritaria, existen organizaciones que no mantienen la práctica participativa en la toma de decisiones de todos los miembros, sin embargo, comparten que es necesario la discusión entre todos sobre los temas tributarios.

A pesar del cumplimiento o no de los principios que rigen las actuaciones de los actores de la economía popular y solidaria en las organizaciones, los temas tributarios no son mayoritariamente un asunto prioritario o de discusión para los miembros, sin embargo, existe la predisposición de los miembros entrevistados, a conocer más sobre el tema e involucrarse en los mismos.

Principio	Discusión en temas tributarios
Organizaciones NO cumplen principio de Gestión Democrática	Temas tributarios NO se discuten
	Temas tributarios SÍ se discuten
Organizaciones SÍ cumplen principio de Gestión Democrática	Temas tributarios NO se discuten
	Temas tributarios SÍ se discuten

Ilustración 9. Ilustración gráfica de las relaciones del Sistema Tributario con principio de gestión democrática de la dinámica política de acuerdo a la cantidad de respuestas afirmativas o negativas.

Fuente: Encuesta; Elaboración: propia

En definitiva, el sistema tributario que existe hasta el momento no influye en el principio de gestión democrática que rige la dinámica política de las organizaciones de la economía popular y solidaria, más bien es, al contrario, el cumplimiento del principio de gestión democrática fortalecería el sistema tributario, al ser éste un ámbito de discusión entre sus miembros, permitiendo así una democratización amplia de las decisiones, incluidas aquellas del ámbito tributario. En la ilustración 9, se puede apreciar que las organizaciones que mantienen la gestión democrática como principio fundamental de la organización, discuten de manera mayoritaria el ámbito tributario entre sus miembros, esto es una gran oportunidad de participación democrática e involucramiento de los actores en la política tributaria.

Por otro lado, el sistema tributario ecuatoriano actualmente no tiene ninguna ventaja o beneficio específico que impulse un fortalecimiento del trabajo cooperativo en redes de las organizaciones de la EPS, por lo tanto, el sistema tributario se encuentra influyendo negativamente en el cumplimiento de este principio. Se destaca, que actualmente en la normativa existe una deducción adicional del 10% (110% en total) en las adquisiciones que realicen las empresas a la economía popular y solidaria; sin embargo, no es suficiente para fortalecer el trabajo cooperativo en redes, pues este incentivo está visto al revés: se beneficia a las empresas que le compran a la EPS con una deducción adicional, pero la EPS sigue cancelando impuestos sobre estos ingresos.

Desde el sistema tributario, el trabajo cooperativo en redes se lo puede impulsar considerándolo como un ingreso exento de impuestos, tal cual se lo considera actualmente al excedente³⁰, o dicho de otra manera, la propuesta está en reconocer a las transacciones económicas entre organizaciones de la EPS, como ingresos exentos de impuestos, así como actualmente lo son los excedentes.

Como principio básico, los incentivos deben tener un objetivo y una temporalidad. El objetivo de este beneficio, sería impulsar y dinamizar a las organizaciones que, a más de velar por el bienestar económico de sus miembros, también se preocupan por el ámbito social, ambiental, cultural y político de las mismas, con lo cual, la exención las dinamiza e incentiva a que se creen más organizaciones de este tipo, y que se compren entre ellas y no exclusivamente a las empresas de capital. El tiempo debe ser considerado conforme se visualice un periodo necesario para que se conozca, se implemente y se use este tipo de beneficios y así impulsar a dichas organizaciones. En la normativa actual, en materia de incentivos a empresas, se colocan entre 5 y 10 años.

³⁰ Según Ley de Régimen Tributario Interno, los excedentes son los ingresos obtenidos en actividades económicas realizadas entre los miembros de la EPS

4.3. Dinámica social: Características sociales de las asociaciones y su relación con el sistema tributario.

La economía social plantea materializar una economía centrada en el trabajo lejos de subordinarse al capital, donde los trabajadores se unan según la lógica de la reproducción ampliada de la vida y en sociedades más igualitarias. La presente encuesta se centró en analizar la forma de organización y la retribución monetaria de los socios dentro de la misma, investigando si tienen formas diferentes a las tradicionales de retribuciones monetarias, o si se cumple con la misma lógica capitalista, y con ello relacionar con el sistema tributario, los resultados son los siguientes:

Características sociales		Dinámica social		
La mayoría se unió en función de amistad, comunidad o trabajo. No hubo obligatoriedad	Únicamente una minoría tiene una política salarial diferente a la fijada por el Gobierno, es decir se cancela normalmente el SBU	Una minoría de las asociaciones entrevistadas consideran que el pago de los impuestos debe estar relacionados con actividades de solidaridad interna	Mitad de las asociaciones, consideran que el pago de sus impuestos le afecta a la repartición de sus ganancias	Sin embargo, la mayoría no considera que haya limitado el desarrollo de alguna actividad a favor de sus miembros

Ilustración 10. Información levantada en encuesta sobre la dinámica social: Características sociales de la organización y su relación con el sistema tributario.

Fuente: Encuesta; Elaboración: propia

Los miembros de la gran mayoría de las organizaciones estudiadas se unieron en función de amistad, comunidad o trabajo. Una minoría, tuvo que hacerlo por una exigencia de la normativa³¹. Por ejemplo, Luis Benítez (2019), indicó que había formado la asociación en función de promocionar más su trabajo como artesano y poder ayudarse entre todos. La asociación de textiles, que lidera Mayra Lema (2019), se mantiene unida gracias a los trabajos que recibe a través del portal de compras públicas. Ella es una de las personas que considera que existe beneficios al

³¹ Según Resolución MCDS-EPS-012-2015 del 22 de julio de 2015, del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social se establece el número mínimo de miembros y capital social para la constitución de las organizaciones comunitarias y asociativas y cooperativas no financieras: 10 socios fundadores y 1 SBU mínimo para todas las organizaciones.

haberse legalizado, por el apoyo que da el Gobierno; sin embargo, también reconoce los problemas internos que se da en las asociaciones, como discrepancias, alejamientos, desacuerdos, etc.

La adhesión libre y voluntaria a una organización de la EPS se lo debe hacer basado en el principio de la no discriminación social, racial, política o religiosa. Coraggio (2013) también recoge esta característica cuando indica que el trabajo es libre y voluntario para todos. “Todo ciudadano, familia, grupo o comunidad debe tener la posibilidad de integrarse voluntariamente al sistema de división social del trabajo en condiciones que permita el desarrollo de sus capacidades” (pág. 59).

Uniendo este principio, con el ámbito tributario, menos de la mitad de las asociaciones consideran que el pago de los impuestos debe estar relacionado con actividades de solidaridad interna dentro de la organización; es decir, que mientras más solidarios internamente sean, menos impuestos deben pagar, y viceversa, tampoco consideran que el pago de impuestos ha limitado realizar actividades dentro de su organización en beneficio de sus miembros porque en la normalidad, no tienen esa costumbre.

Hubo asociaciones que no consideraron que el pago de tributos debe ser sometido a temas de solidaridad interna, aún siguen considerando el tema económico como prioritario. Las asociaciones investigadas no están preparadas aún para enfrentar cambios radicales de temas tributarios basados en grados de solidaridad entre asociados; sin embargo, al ser este un tema diferenciador de las empresas de capital, es necesario que permanezca una idea constante de llegar en algún momento a una propuesta tributaria, basada en solidaridad, antes que basada en ingresos³².

³² Ver nota al pie número 35

En definitiva, uniendo ambos conceptos, se concluye que el sistema tributario basado en la forma tradicional de ingresos, no ha influido o afectado en la decisión de aplicar el principio de adhesión libre y voluntaria a las organizaciones. Tampoco los actores que se unieron en función de amistad, trabajo o comunidad tienen la necesidad imperiosa de cambiar el sistema tributario a uno basado en grados de solidaridad interna para con ellos mismos, ninguno de ellos lo había considerado como propuesta de cambio. Es decir, las organizaciones investigadas no están preparadas para atar el funcionamiento del sistema tributario en razón del bienestar de los miembros de la organización de la EPS, en gran medida porque hoy no visualizan este tema como prioritario, como sí lo hacen con el tema económico.

Por otro lado, la gran mayoría de organizaciones EPS investigadas no mantiene una política salarial diferente a la fijada por el Gobierno, muchos de ellos aspiran tener ese salario básico al final del mes. Indican que existen meses sin trabajo, y que a veces no llegan ni siquiera al mínimo. Les gustaría tener otra política, pero afirman que muchas veces es difícil ponerse de acuerdo para ello.

“A cada cual según su necesidad y su trabajo” (Coraggio, 2013, pág. 60) significa mantener diferenciación de ingresos conforme las características y necesidades de los trabajadores, con un margen de incentivos al trabajador adicional, sin necesidad de que sea estipulado por normativa, sino más bien para mejorar la vida de los socios. Este principio se relaciona con el tercer principio de la ACI, sobre la participación económica de los socios, puesto que ellos participan de manera equitativa al capital de las asociaciones.

Por tanto, las necesidades de los socios son fundamentales, su trabajo debería ser recompensado conforme la satisfacción de las necesidades básicas al menos, con programas de

incentivos progresivos. Las organizaciones entrevistadas requieren llegar al salario básico unificado como mínimo, hay meses indican que ni siquiera llegan a ese nivel; por ello en su gran mayoría no mantienen una política salarial diferenciada, conforme necesidad o característica del socio.

Sobre su relación con los tributos, la mitad de las organizaciones considera que el pago de los impuestos sí afecta la repartición de las utilidades³³ entre sus asociados, el otro grupo considera que no es ese el motivo fundamental. Kathy Guerrero (2019) indica que como los impuestos se cancelan de manera mensual, entonces queda menos para repartir a los socios. Mayra Lema (2019), consideró en cambio que no afecta la repartición de las ganancias, porque el IVA Impuesto al Valor Agregado, no es del asociado dijo, el impuesto que se cobra se debe devolver al Estado. Tomando en cuenta esta última premisa, se puede notar que las personas sienten que les queda menos para la repartición de utilidades, sin embargo, como indicó Lema, este impuesto no debe ser considerado como parte de las mismas, el hecho de tener que cobrarlo y devolverlo al Estado, hace que tengan ese sentir.

Con este criterio, consideran injusto el sistema tributario y no ayuda a la construcción de una verdadera ciudadanía fiscal, si el desconocimiento o el temor de ingresar a la formalización de las actividades parte de una menor distribución de las utilidades, entonces será un punto en contra de los tributos y la importancia de los mismos para el Estado.

En definitiva, el sistema tributario se lo percibe de una manera negativa al considerar que el pago de tributos merma la distribución de utilidades de los socios, por lo que influye de manera negativa en las organizaciones al no mantener una participación económica equitativa de los socios

³³ Según la Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 9, numeral 19, Utilidades son los ingresos obtenidos en operaciones con terceros, luego de deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales.

dentro de una organización, o no se crea una política salarial diferente en beneficio de los socios más desprotegidos. Sin duda alguna, el círculo vicioso del sistema tributario injusto que estamos presenciando acrecienta más la evasión del pago de impuesto hacia el Estado, y por ende se perjudica el fisco al no tener recursos para obra pública.

4.4. Dinámica cultural: Características culturales de las organizaciones y su relación con el sistema tributario.

Con el objetivo de preparar una nueva propuesta en el ámbito tributario, tomando en cuenta la realidad en todos sus ámbitos, fue necesario caracterizar la dinámica cultural de las organizaciones, con la finalidad de saber si existe o no afectación a sus costumbres.



Ilustración 11. Información levantada en encuesta sobre la dinámica cultural: Características culturales de la organización y su relación con el sistema tributario.

Fuente: Encuesta; Elaboración: propia

Las organizaciones en análisis no mantienen costumbres o tradiciones entre los miembros, que hagan diferente a las asociaciones unas de otras. De la misma forma sucede con las labores comunitarias, solamente una minoría indicó que hace labores comunitarias con niños del barrio, limpieza para la comunidad (mingas), o para personas con discapacidad. Este punto, así como el anterior, del tema social, no se visualiza como algo prioritario de las asociaciones.

Reciprocidad y Comunidad son principios que según Coraggio (2013), hacen diferente este tipo de economía, con la economía capitalista. La reciprocidad se la percibe en las mingas, ruedas de trueque, créditos solidarios, redes de ayuda, etc. La comunidad por otro lado, es privilegiar o respetar las costumbres o tradiciones dentro del trabajo. Según principios de la ACI, el principio 7 indica que se mantiene interés por la comunidad, cuando se logra el desarrollo de la misma tomando en cuenta sus políticas y tradiciones internas sin imposiciones de conceptos externos. Este principio, es uno de los menos desarrollados en este tipo de asociaciones.

En el ámbito tributario, los instrumentos utilizados por el SRI para la declaración de impuestos, incluida la tecnología, tienen aceptación entre las organizaciones, tomando en cuenta que no tienen desarrollado el concepto de tradiciones internas.

A pesar de que se reconoce en los actores debilidades en el tema tecnológico, consideraron también que la forma que se está llevando el pago de tributos es la correcta. Esta respuesta debe ser considerada también en relación con las secciones anteriores, en la cual se indica que mayoritariamente poseen una persona que les ayuda a realizar las declaraciones de impuestos, por lo tanto, tampoco les parece muy relevante la debilidad tecnológica, si tienen un tercero que pagan para encontrarse al día en sus obligaciones tributarias.

En definitiva, los avances tecnológicos que viene implementando el Servicio de Rentas Internas para asegurar la declaración y el cobro de los tributos no influye significativamente en las costumbres y tradiciones de este tipo de organizaciones, pues no se vislumbra de manera importante que las mismas tengan tradiciones arraigadas. El sistema tributario no es el único que ha implementado nuevas tecnologías, más bien se ha adaptado al avance tecnológico, y las organizaciones también se han adaptado digitalmente por lo que, el instrumento utilizado por el

Servicio de Rentas Internas, debería permanecer e ir mejorando en el tiempo conforme avance la capacitación digital de las personas.

Reflexiones finales

Hace aproximadamente dos años comencé este trabajo de tesis, con mucha incertidumbre del resultado del mismo. Pensaba que iba a obtener resultados iguales o similares a cualquier otro trabajo que no haya sido de investigación, tomando en cuenta que en el ámbito tributario, las variables son siempre predecibles: variables de ingresos, de evasión, declaraciones, etc., sin embargo luego de varios meses de reflexión pude cambiar la óptica con la cual me había acostumbrado a trabajar: la técnica tributaria ordinaria, terminando mi reflexión con que, si existe otro tipo de economía, también puede existir otro tipo de técnica tributaria, que recoja las características específicas del sector. Este trabajo de investigación, logra adaptar justamente la técnica con las características.

Una técnica tributaria diferente basada en solidaridad, en trabajo cooperativo, en la búsqueda del bienestar social, no solamente para incrementar recaudación, sino también para desarrollar las capacidades de quienes necesitan, o de quienes queremos incentivar con la política pública a la economía popular y solidaria con características diferentes a la de un ser únicamente económico, sino también para aquellos que viven y entienden las esferas políticas, social, y cultural.

Adentrarse en las organizaciones es encontrarse con un mundo diferente al que se estudia en el aula de clases sobre la solidaridad y corresponsabilidad con el socio, me encontré con organizaciones que prácticamente son dirigidas por una sola persona y que únicamente se esconden tras una fachada de economía popular y solidaria, con organizaciones que trabajan por un tema económico únicamente sin mirar otras dinámicas, pero también me encontré con organizaciones que a pesar de no conocer la teoría, la práctica solidaria la llevan de manera intrínseca en sus actos.

Por este tipo de organizaciones, es que vale la pena, plantear una nueva propuesta de sistema tributario.

Los ingresos de las organizaciones, los contratos que obtienen, así como los incentivos que da el Gobierno para que obtengan los recursos públicos (como por ejemplo compra pública inclusiva), fue el debate central en las conversaciones en el ámbito económico. El Sistema Tributario logró captar esta urgencia de las organizaciones, y las mismas sienten que no pagan impuestos de manera excesiva en relación a sus ingresos, sin embargo, hubo también un grupo de organizaciones importantes que sienten que ese pago sí afecta la repartición de las utilidades. Es decir, están conscientes de que deben cancelar impuestos, no lo sienten injusto al pago, pero sí sienten que les merma las utilidades. El gran reto se encuentra en incrementar la ciudadanía fiscal en bienestar para la sociedad, haciendo al SRI más cercano, mejorando las capacitaciones y manteniendo normativa más sencilla.

El principio de gestión democrática es uno de los más fuertes entre las organizaciones estudiadas. Aprovechando este principio, se debe afianzar el sistema tributario, el concepto de ciudadanía fiscal y la justicia impositiva. Por el cumplimiento de este principio en las organizaciones, el SRI tiene una oportunidad de mejorar su cercanía con ellas y co construir la política pública tributaria.

El trabajo cooperativo en redes, es por otro lado, uno de los más débiles en las organizaciones, y el sistema tributario tampoco lo impulsa, incluso lo puede llegar a confundir cuando se incentiva la transacción de “adquisición” entre las organizaciones (incentivo como una deducción de impuesto a las compras) y no se incentiva a la transacción de “venta” entre las

organizaciones (incentivo como una exención al ingreso). Se plantea por tanto una ruptura de paradigmas y se propone el incentivo a través del ingreso.

El principio de adhesión libre y voluntaria de los socios a las organizaciones, es otro principio de cumplimiento general, y no existe evidencia de que el Sistema Tributario lo influya. El sistema tributario sin embargo sí podría influir en la dinámica social de las organizaciones, cambiando la forma tradicional de medir el tamaño de la empresa por sus ingresos, a una medición a través de los grados de solidaridad en relación con los socios, es decir mientras más solidarios sean con sus socios, se consideran una empresa de gran tamaño y por tanto no pagan impuestos, sin embargo no existe evidencia de que estén preparados para un cambio de estas características, pues ninguna organización tuvo una idea para el pago de los impuestos diferente a la actual.

Dentro de las organizaciones analizadas se mantiene la misma política salarial que la fijada por el gobierno, adicionalmente al menos la mitad de ellas siente que los impuestos merman sus utilidades, por lo que se podría percibir como una relación negativa para aplicar una política diferenciada a favor de sus asociados.

Por último, las tradiciones es otro de los puntos más débiles de las organizaciones analizadas, por lo que las herramientas utilizadas por el Servicio de Rentas Internas para el pago de impuestos, son de manera general aceptadas por los socios de las organizaciones.

Con estas reflexiones finales, nos encontramos listos para generar la propuesta de cambio del sistema tributario, en razón de las características propias de las organizaciones estudiadas, sin embargo se propone que, al basarse la misma en una investigación cualitativa basada en un muestreo no probabilístico, esta sea socializada de manera previa por la Institución a cargo de

implementarla (Servicio de Rentas Internas) y corrobore si la propuesta beneficia a la gran mayoría de las organizaciones, pues ese debería ser el objetivo.

CAPÍTULO 5.

PROPUESTA DE CAMBIOS EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE LA EPS. Pensando específicamente en el sector de la EPS.

La propuesta está encaminada a un Régimen Impositivo Simplificados RISE de las organizaciones de la EPS, para que cancelen una cuota mensual fija tanto para IVA Impuesto al Valor Agregado, como para RENTA, tomando en cuenta, la carga impositiva de acuerdo a los ingresos y a las actividades teniendo como punto de partida una carga impositiva mínima de 0,10% y una máxima de 0,29%³⁴, eliminando así las declaraciones, retenciones y cualquier otra obligación que actualmente mantiene. Se resalta que la propuesta está dirigida específicamente para las organizaciones de la EPS a las cuales se verifique el cumplimiento de sus principios cooperativos y no a aquellas organizaciones que se encuentran únicamente formalizadas como tal. Por otro lado, se propone definir como ingreso exento de Impuesto a la Renta a los ingresos percibidos por las transacciones realizadas entre organizaciones de la EPS.

Resumen:

³⁴ En base a la información de coeficiente para la determinación presuntiva de Impuesto a la renta por rama de actividad para el ejercicio fiscal 2017, se tomó el promedio de la carga fiscal por ingresos, de las siguientes actividades, y se creó la tabla para el RISE de las organizaciones:

Agrícolas: Grupo A01

Transporte: Grupo H49, actividad H492

Hoteles y restaurantes: Grupo I15

Construcción: Grupo F41, F42, F43

Manufactura: Grupo C13, C14 y C15

Servicios: Grupo C18, N77, M75, M74, M73, M70, L68

Comercio: Grupo G47

Esto se lo realiza en virtud de que dicho coeficiente es el promedio de la carga fiscal de todos los contribuyentes, en esa rama de actividad, eliminando distorsiones.

Tema	Propuesta
Beneficios Tributarios en general	Serán otorgados únicamente a aquellas organizaciones que cumplan con sus principios cooperativos, y no únicamente a aquellas que están inscritas. Del presente informe del cumplimiento de los principios cooperativos se encargará el Instituto de la Economía Popular y Solidaria.
Impuesto a la Renta	Se define como ingreso exento de Impuesto a la Renta, a los ingresos percibidos por las transacciones realizadas entre organizaciones de la EPS para incentivar las relaciones entre organizaciones, por un periodo de tiempo de 10 años.
Régimen Simplificado de Impuestos	Se crea el nuevo régimen simplificado de impuestos con una tabla de cuota fija mensual, diferente a la que utilizan las personas naturales, con menor pago de impuesto. La tabla entrega la carga fiscal por rama de actividad y por ingresos que debe ser aplicada a los ingresos anuales presuntos de cada organización. En la contabilización de estos ingresos no debería sumarse los ingresos exentos de Impuesto a la Renta que determine la normativa.
Régimen Simplificado de Impuestos	Así mismo, el pago fijo mensual, que conlleva pago de IVA y de RENTA se lo realiza por la organización en general. Por lo tanto no existiría ningún pago adicional.
Régimen Simplificado de impuestos	La organización no es sujeta a retenciones ni tampoco realiza retenciones de impuestos por lo que no es obligada a presentar anexos de información.

Ilustración 12. Resumen de la nueva propuesta de sistema tributario para las organizaciones de la EPS
Fuente y Elaboración: propia

Los beneficios a obtener por parte las organizaciones de la economía popular y solidaria:

- Promoción a las organizaciones de la economía popular y solidaria
- Entrega de beneficios a los verdaderos actores que cumplen con los principios cooperativos y que son parte de un cambio fundamentalmente en la sociedad y en la comunidad
- Eliminación de declaraciones mensuales, y por tanto eliminación de contadores
- Disminución de pago, a una cuota fija mensual de acuerdo a su actividad económica.
- Normativa simplificada y fácil de comprender para los sujetos

Los beneficios a obtener por parte del Servicio de Rentas Internas:

- Enfoque de controles a los contribuyentes más grandes, eficiencia administrativa
- Al eliminar las declaraciones de las Organizaciones de la EPS, se reduce la carga burocrática administrativa de la Administración Tributaria.

En el anexo 5, se comprobó la aplicación de la propuesta en las organizaciones sujetas de estudio, y en todos los casos resultó beneficioso, habiendo un ahorro en total de las organizaciones del pago de impuestos de 18.050 USD. Esto se debe a que para la investigación se escogieron a las organizaciones con una carga fiscal superior a 0,8%. Sin embargo, aún resulta beneficioso para el resto de organizaciones, al tener una aplicación de un porcentaje de carga fiscal en relación a los ingresos, y no una cuota fija mensual que pudiere resultar perjudicial cuando no exista ingresos.

5.1. Cambio de la normativa

1.- Ley de régimen tributario interno: Creación del régimen simplificado de la EPS, mediante Ley.

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Nacional del Ecuador

Que, de acuerdo a la Constitución del Ecuador, el sistema tributario debe guardar los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Que, para alcanzar una mayor justicia social, se priorizará los impuestos directos a los indirectos puesto que los mismos gravan la actividad personal del contribuyente.

Que, la política tributaria debe promover la redistribución y estimular el empleo, por lo que es importante el régimen de excepciones para velar que se estimule a las personas y organizaciones que tienen una finalidad social y a la vez una finalidad económica.

Que, el principio de progresividad, asegura que los contribuyentes más pequeños, sean los que menos cancelen impuestos, en relación con los contribuyentes más grandes.

En ejercicio de sus atribuciones. **EXPIDE LA SIGUIENTE LEY REFORMATORIA PARA LA LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO**

Artículo 1. Sustitúyase el numeral 20 del **Art. 9.- Exenciones**, por el siguiente:

“Los excedentes percibidos por los miembros de las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria, conforme las definiciones del numeral anterior; así como también, los ingresos percibidos por las transacciones realizadas entre organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria, conforme la definición prevista en el Reglamento de aplicación”

Artículo 2. Sustitúyase el párrafo final del **Art. 19.- Obligación de llevar contabilidad**, por el siguiente:

“Para efectos tributarios, las asociaciones, comunas y cooperativas sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, deberán llevar contabilidad, siempre y cuando no estén inscritas en el régimen simplificado previsto a partir del artículo 97.1 de la presente Ley”.

Artículo 3. A continuación del literal c) del artículo **97.2.-Contribuyente sujeto al régimen simplificado**, añádase lo siguiente:

“d) Las organizaciones integrantes de la economía popular y solidaria de conformidad con la información contenida en el registro público de organizaciones previstas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, a cargo del Ministerio que tenga bajo su competencia el catastro de actores de la Economía Popular y Solidaria, a través de sus asociados, siempre que los ingresos brutos individuales por cada asociado, obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de la inscripción de la organización, no superen los trescientos mil dólares (USD. 300.000). Las entidades del sistema financiero popular y solidario no podrán acogerse a este régimen.

Para obtener el ingreso bruto anual previsto en el inciso anterior, se realizará un cálculo simple de los ingresos brutos que la asociación ha obtenido durante los últimos doce meses anteriores al de la inscripción de la organización, o que proyectare obtener en un ejercicio fiscal.

No se tomará en cuenta entre los ingresos brutos previstos en el inciso anterior, aquellos que se encuentran exentos ni los ingresos complementarios o en relación de dependencia que puedan tener individualmente los asociados, de manera independiente de la organización.

Artículo 4. Al final del artículo 97.4. **Inscripción, renuncia y cese de actividades**, añádase el siguiente párrafo:

“Las organizaciones de la economía popular y solidaria, previstas en el literal d) del artículo 97.2 deberán informar al Servicio de Rentas Internas, además de los ingresos brutos de los últimos doce meses, la cantidad de socios que tengan previsto tener durante el mismo periodo de tiempo.

La organización podrá en cualquier momento actualizar en el sistema de registro del Servicio de Rentas Internas, la cantidad de asociados”

Artículo 5.- A continuación del literal f) del artículo **97.5.-Categorización o recategorización**, añádase lo siguiente:

“g) Para las organizaciones de la economía popular y solidaria, prevista en el literal d) del artículo 97.2., se ubicarán en la categoría que les corresponda, según la actividad económica, así como según los ingresos brutos que presuman obtener en los próximos doce meses. El monto de ingresos obtenido ubicará a la organización en el rango de ingresos de las tablas previstas en el artículo siguiente y por ende su carga fiscal. Una vez ubicado el porcentaje, este se multiplicará por el ingreso anual, el mismo que dará como resultado la cuota anual; si esta cuota se la divide para 12, se obtendrá la cuota fija mensual”.

Artículo 6.- A continuación de las tablas de categorías establecidas en el artículo **97.6.- Categorización**, agréguese lo siguiente:

“De acuerdo con los ingresos brutos anuales de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, los porcentajes de la carga fiscal establecidos para cada actividad y categoría de ingresos, se contempla siete (7) categorías de pago, conforme a la siguiente tabla:

Cuota fija mensual de impuesto para las organizaciones de la economía popular y solidaria, derivado de la multiplicación de la carga fiscal con el ingreso anual.³⁵

TABLAS CUOTA RISE - ORGANIZACIONES EPS
CATEGORIAS

INGRESOS ANUALES	0-5000	5001-10000	10.000 a 30.000	30.001 a 50.000	50.001-90.000	90.001 a 200.000	200.001 a 300.000
COMERCIO	0,12%	0,14%	0,16%	0,18%	0,18%	0,22%	0,24%
SERVICIOS	0,21%	0,23%	0,25%	0,26%	0,27%	0,28%	0,29%
MANUFACTURA	0,14%	0,15%	0,17%	0,18%	0,18%	0,20%	0,22%
CONSTRUCCIÓN	0,22%	0,23%	0,24%	0,24%	0,25%	0,26%	0,28%
HOTELES Y RESTAURANTES	0,10%	0,12%	0,13%	0,14%	0,15%	0,16%	0,17%
TRANSPORTE	0,15%	0,16%	0,17%	0,18%	0,18%	0,20%	0,21%
AGRÍCOLAS	0,15%	0,18%	0,20%	0,23%	0,24%	0,25%	0,26%

No se deberá sumar a los ingresos, aquellos que son considerados como ingresos exentos, de acuerdo al artículo 9 de la Ley de régimen Tributario Interno.

La obligación del pago de las organizaciones de la economía popular y solidaria previstas en el literal d) del artículo 97.2 será de las propias organizaciones, no de los asociados, por lo que la organización podrá debitar o mantener convenios con sus asociados para cancelar la cuota fija mensual de la organización.”

Artículo 7.- Sustitúyase el artículo **97.8 Retención de impuestos**, por el siguiente:

“Artículo 97.8.- Retención de Impuestos. Los contribuyentes inscritos en el régimen impositivo simplificado, no pagarán anticipo de impuesto a la renta y en sus ventas o prestaciones de servicios, no serán objeto de retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta ni por el Impuesto al Valor Agregado. Las organizaciones de la economía popular y solidaria inscritas en este régimen tampoco no se constituirán como agentes de retención en sus compras, por lo que tampoco deberán retener, ni presentarán anexos transaccionales de impuestos.”

³⁵ Viene de nota al pie No. 32. En esta propuesta, se considera la forma tradicional de analizar los temas tributarios: según los ingresos. Una propuesta diferenciadora, sería que, en la tabla mostrada, en vez de valores por ingresos se considere grados de solidaridad interna, basada en una escala que reúna variables levantadas entre el IEPS y el SRI, como por ejemplo salarios diferenciados, trabajo cooperativo en redes, etc. Este tema puede ser propuesto en un tema de tesis diferente siempre y cuando la información cualitativa así lo considere importante. En esta investigación, no fue importante este tema en las organizaciones estudiadas.

Artículo 8.- Sustitúyase el artículo **97.10 Presentación de declaraciones y registro**, por el siguiente:

“Artículo 97.10.- Presentación de declaraciones y registro. Los contribuyentes que reúnan las condiciones previstas en la presente Ley deberán inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes RUC, no estarán obligados a llevar contabilidad y no presentarán declaraciones de Impuesto a la Renta ni de Impuesto al Valor Agregado IVA. Las organizaciones de la economía popular y solidaria que se inscriban en el presente régimen deberán cumplir con los principios solidarios estipulados para las entidades de la economía popular y solidaria de conformidad con la normativa vigente. El cumplimiento de este requisito será condición necesaria de que las organizaciones permanezcan en el mismo, caso contrario serán excluidos de oficio por el Servicio de Rentas Internas”.

“DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese al Instituto Ecuatoriano de la Economía Popular y Solidaria IEPS, de la emisión de un reglamento interno, en donde estipule el nivel de cumplimiento aceptable y objetivo de los principios solidarios de la EPS, previstos en el artículo 7 de la presente Ley, así como de la verificación de su cumplimiento”.

“**SEGUNDA.** - El Servicio de Rentas Internas, recibirá de manera anual el informe de parte del Instituto de la Economía Popular y Solidaria IEPS, en donde se señalará las organizaciones que deben ser excluidas por incumplimiento a los principios solidarios. Estos contribuyentes pasarán al régimen general de contribuyentes, debiendo llevar contabilidad y demás obligaciones tributarias vigentes, y perderán los beneficios previstos en la presente Ley, pudiendo solicitar una nueva verificación del cumplimiento de requisitos, luego de 1 año a su exclusión.

TERCERA. - Se faculta al Servicio de Rentas Internas la emisión de las resoluciones necesarias para implementar las disposiciones contenidas en la presente normativa”.

5.2. Cambios en el Reglamento de aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno.

Procede la eliminación del actual régimen simplificado de la EPS, que no fue creado por Ley, sino por Reglamento mediante Decreto Ejecutivo No. 866, Registro Oficial 660-2S, del 31 de diciembre de 2015³⁶ debido a que no pueden coexistir dos regímenes al mismo tiempo. Se crea un nuevo régimen por Ley y se elimina el del Reglamento. Por otro lado, se coloca la definición de transacciones entre organizaciones de la Economía Popular y Solidaria para que se pueda cumplir con la exoneración de ingresos.

³⁶ Ver capítulo 2, punto 2.2. del presente documento.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que el artículo 283 de la Constitución de la República establece que el sistema económico es social y solidario y se integra por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios;

Que el artículo 300 de la misma Constitución señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, equidad, suficiencia recaudatoria, entre otros;

Que el artículo 319 de la citada Constitución reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresas públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas;

Que en el Registro Oficial No. 444 del 10 mayo del 2011 se publicó la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, mediante la cual se definió quienes conforman la economía popular y solidaria, sus principios y objetivos;

Que, la reformativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, acogió a las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, dentro del régimen simplificado de impuestos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República y del Código Orgánico Administrativo.

Decreta:

Reformar el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Artículo 1. - Elimínese el título innumerado a continuación del artículo 238 denominado “Régimen simplificado de las organizaciones integrantes de la economía popular y solidaria”.

Artículo 2.- A continuación del artículo 24.- Depuración de los ingresos, agregar el siguiente artículo innumerado:

Artículo... .- “Se exoneran los ingresos percibidos entre organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, provenientes de las ventas realizadas entre organizaciones del mismo tipo, por un periodo de tiempo de 10 años, contados a partir del primer día hábil del año siguiente en el que se apruebe los cambios a la Ley de Régimen Tributario Interno”.

Artículo 3. – Sustituir el artículo innumerado a continuación del artículo 219 del Reglamento de aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno por el siguiente:

Art.- Las personas naturales que se encuentren inscritas en el Registro Social correspondiente, como unidades económicas populares, integrantes de la Economía Popular y Solidaria; así como las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, podrán inscribirse en el Régimen Simplificado, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos, para tal efecto, en la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

CONCLUSIONES FINALES.

En un estudio realizado por Hidalgo (2018), se analiza el cumplimiento de principios en las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, a partir de la construcción de 8 indicadores tomando información del Balance Social piloto efectuado en los meses de julio y agosto de 2014, por la entidad de control del Ecuador, la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria (SEPS), del año 2012.

La SEPS realizó la encuesta piloto con carácter de voluntario a 3.367 cooperativas financieras y no financieras, de las cuales hubo 1.106 respuestas completas. El estudio descubrió que el cumplimiento de los indicadores construidos, para analizar los principios de libre ingreso; participación democrática; y, educación, formación e información en las cooperativas no financieras de la EPS es del 69%, mientras que en las cooperativas financieras se cumplen en 50%.

En la presente investigación se recoge que, de las organizaciones investigadas, los principios que se cumplen son redistribución; educación, formación e información a los socios; gestión democrática; y, adhesión libre y voluntaria. Aquellos que se cumplen de manera minoritaria son los de cooperación solidaria; participación económica y equitativa de los socios; y, reciprocidad y comunidad.

Tanto en el primer estudio nombrado, que trata sobre la generalidad de contribuyentes de las organizaciones EPS, cuanto en el presente estudio que no es generalizado, se evidencia un incumplimiento de los principios cooperativos que diferencian a las organizaciones de la EPS con las capitalistas. Por lo tanto, la propuesta que se presenta va dirigida a las organizaciones que sí cumplen con estos principios y no a aquellas que se esconden detrás de un registro falso, o de una fachada, sin tener como prioridad el beneficio de sus miembros y de la sociedad en general.

Por otro lado tampoco existió interés por parte de los investigados en tener un sistema tributario basado en grados de solidaridad interna por lo que se propone uno basado en el sistema tradicional a partir de los ingresos, pero simple (simplicidad tributaria) con el Régimen Simplificado de Impuestos Ecuador (RISE), en donde la organización de acuerdo a sus ingresos, paga una cuota fija mensual o anual, sin necesidad de declaraciones, formularios, anexos o terceras personas a las cuales cancelen para poder encontrarse al día. De todas formas, se mantiene planteada una nueva propuesta en el futuro para que el tamaño de las organizaciones se mida a través de los grados de solidaridad entre los socios y con la naturaleza y no a través del método tradicional del ingreso.

Así mismo, se recoge en la propuesta, el fomento del principio de cooperación en redes, a través de una exoneración de ingresos cuando se realice entre organizaciones de la EPS con la finalidad de incentivar este tipo de transacciones, y no las de la economía capitalista. Esta exoneración se la propone para un periodo de tiempo de 10 años, necesarios para su completo desarrollo.

Con estas propuestas se espera poder promover a las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria a través de la política tributaria, al tener una incidencia predominante en lo económico. Es necesario que la política económica, de desarrollo productivo, de seguridad social, etc. También sean revisadas y así tener un verdadero eje productivo que desarrolle e incentive de manera local y nacional a la economía popular y solidaria.

Fuentes bibliográficas

- Aguilar, V., & Sarmiento, J. (2009). Estimación de la economía oculta en el Ecuador : aplicación de los métodos de consumo de energía, monetario y modelo de múltiples causas - múltiples efectos, para el periodo 1980-2006. *Fiscalidad. Revista Institucional del SRI*, 35-81.
- Albornoz, V., Oleas, S., & Ricaurte, M. (2011). La informalidad en el Ecuador 2000-2009. *Temas de Economía y Política tomo 19*, 1-24.
- Almeida, P. (2017). *Control de la evasión tributaria en un país en vías de desarrollo*. Paris: Universitat de Lleida. Departament d'Economia Aplicada .
- Andino, M., Orlando, L., & Carrasco, C. (2012). Servicio de Rentas Internas: repensando el nuevo modelo organizacional y de gestión. En M. Andino, N. Oliva, J. Rivadeneira, C. Carrasco, & L. Orlando, *Una nueva política fiscal para el buen vivir* (págs. 356-384). Quito: Abya-Yala.
- Andino, V. (2016). De palabras con poder y acciones con libertad. Análisis de los posibles efectos del marco legal en el sector de la economía popular y solidaria en el Ecuador y propuestas para seguir actuando en libertad. En L. Guridi, M. Fernández-Villa, & Y. Jubet (eds.), *Políticas públicas territoriales para la Economía Social y Solidaria en Loja* (págs. 11-144). Bilbao: Universidad del País Vasco.
- Andino, V., Poma, J., Salcedo, L., & Valencia, D. (2010). *Políticas públicas territoriales para la Economía Social y Solidaria en Loja*. País Vasco: Universidad del País Vasco, Instituto Hegoea.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.
- Barrera, B. (2016). Justificación de estímulos tributarios para las cooperativas de ahorro y crédito dentro del sistema de la economía popular y solidaria. *Negocios y relaciones internacionales*, 179-204.
- Caillé, A. (2009). Sobre los conceptos de economía en general y economía solidaria en particular. En A. Caillé, J. Laville, C. Ferraton, & J. Coraggio, *Qué es lo económico?* (págs. 13-46). Buenos Aires: CICCUS.
- Carrasaco, C. M. (2010). La ciudadanía Fiscal. *Fiscalidad*, 12-68.
- Carrasco, C. (2012). De la imposición al pacto: justicia y política fiscal. En A. C. Andino, *Una Nueva Política Fiscal para el Buen vivir* (págs. 13-46). Quito: Ediciones Abya-yala.
- Carrasco, C. (2012). De la imposición al pacto: justicia y política fiscal. En M. Andino, X. Amoroso, & C. Carrasco et al, *Una Nueva Política Fiscal para el Buen vivir* (págs. 13-46). Quito: Ediciones Abya-yala.

- Carrasco, C., & Rivadeneira, A. (2012). De la imposición al pacto: justicia y política fiscal. En M. Andino, D. Arias, C. Carrasco, A. Rivadeneira, N. Oliva, & J. Ramírez, *Una nueva política fiscal para el buen vivir* (págs. 24-48). Quito: Ediciones Abya-Yala.
- Centro de Estudios Fiscales. (2017). ¿Quiénes pagan impuestos en el Ecuador? *Notas de Reflexión. Política fiscal y tributaria No.39*, 1-8.
- CEPAL, NACIONES UNIDAS, AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, SECRETARIA GENERAL IBEROAMERICANA. (Mayo de 2007). *repositorio CEPAL*. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2812/S2007000_es.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Chiliquinga, D., & Ramirez, J. (2012). Historia de la tributación en el Ecuador: cambios sociales y organizacionales. En M. Andino, J. Ramirez, C. Carrasco, & N. Oliva, *Una nueva política fiscal para el buen vivir* (págs. 158-218). Quito: Abya-Yala.
- Chiliquinga, D., & Villacreses, N. (2017). Quiénes pagan impuestos en el Ecuador. *Notas de reflexión política fiscal y tributaria*, 1-7.
- Cooperativas de las Américas. (2001). *Historia de la ACI*. Obtenido de <https://www.aciamericas.coop/Historia-de-la-ACI>
- Coraggio, J. (2011). *Economía Social y Solidaria, el trabajo antes que el capital*. Quito: Ediciones Abya-Yala.
- Coraggio, J. L. (22 de Octubre de 2004). *Cuestión social y políticas sociales: políticas de emergencia o construcción de políticas estratégicas de carácter socioeconómico?* Obtenido de [http://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjuz5zZ7_vXAhUMNiYKHeiUCacQFggwMAI&url=http%3A%2F%2Fwww.coraggioeconomia.org%2Fjlc%2Farchivos%2520para%2520descargar%2Fotra_economia_sin_otra_politica\(LibroSocial](http://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjuz5zZ7_vXAhUMNiYKHeiUCacQFggwMAI&url=http%3A%2F%2Fwww.coraggioeconomia.org%2Fjlc%2Farchivos%2520para%2520descargar%2Fotra_economia_sin_otra_politica(LibroSocial)
- Coraggio, J. L. (2006). Sobre la sostenibilidad de los emprendimientos mercantiles de la economía social y solidaria. *Cuadernos del CENDES. Vol. 23. No. 61.*, 39-67.
- Coraggio, J. L. (2013). *Fundamentos de Economía Social y Solidaria*. Quito: IAEN.
- Cracogna, D. (2015). La legislación cooperativa Latinoamericana en el marco del plan para una década cooperativa de la alianza cooperativa internacional. *REVESCO Nº 117 - MONOGRÁFICO: Las sociedades cooperativas construyen un mundo mejor*, 12-33.
- Evans, P. (1996). El Estado como problema y como solución. *Desarrollo Económico, No. 140, 35*, 529 – 562.
- Garat, M. P. (sin año). *Igualdad, equidad, justicia e impuestos*. Obtenido de EAE Business School: https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/38032034/Igualdad__equidad__justicia_e

_impuestos_Uruguay.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A&Expires=1528743606&Signature=TLc7q%2BguNr2iOT1KTS5%2BDES808I%3D&response-content-disposition=inline%3B%20file

- García-Gutierrez, C. (1995). Las sociedades cooperativas de Derecho y las Hecho con arreglo a los valores y principios del Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional de Manchester en 1995: especial referencia a las sociedades de responsabilidad limitada reguladas en España. *Revesco*, 53-88.
- Godelier, M. (1974). *Economía, fetichismo y religión en las sociedades primitivas*. Madrid: Siglo XXI de España Editores S.A.
- Gonzalez, L., & San Bartolomé, J. (2008). *Balance social cooperativo: una construcción en construcción*. Santa Fé: Centro de Acción, Desarrollo E Investigación en Cooperativas y Mutuales (CADIC), ACI-Américas, INAES y Cooperar.
- Gorz, A. (1998). *Misérias del presente, riqueza de lo posible*. Buenos Aires: Paidós.
- Harvey, D. (2014). *17 contradicciones y el fin del capitalismo*. Quito: IAEN.
- Hernández, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill/ Interamericana editores, S.A. de C.V. .
- Hidalgo, P. (2018). ¿En qué medida se cumplen los principios cooperativos de libre ingreso; participación democrática; y, educación, formación e información en las cooperativas financieras y no financieras de la Economía Popular y Solidaria del Ecuador? Elaboración de indica. *Universidad de Ciego de Avila*, Carta de aceptación para publicar.
- Hinkelammert, F., & Mora, H. (2003). Por una economía orientada hacia la vida. *Economía y Sociedad*, 5-29.
- Lanas, E. (2014). *Políticas públicas sobre Economía Solidaria en Ecuador*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar: Boletín informativo Spondylus.
- Laville, J. L. (2013). *Diccionario de la otra economía*. Buenos Aires: Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Lora, E. (Diciembre de 2008). *El futuro de los pactos fiscales en América Latina*. Obtenido de Publicaciones del Banco Interamericano de Desarrollo, Documento de trabajo No. 650: <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/2173/El%20futuro%20de%20los%20pactos%20fiscales%20en%20Am%3%a9rica%20Latina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mann, M. (2007). El poder autónomo del Estado. En *Lecturas sobre el Estado y las políticas públicas: retomando el debate de ayer para fortalecer el actual* (págs. 55-77). Buenos Aires: Proyecto de modernización del Estado.

- Marx, C., & Engels, F. (2011). *Manifiesto del Partido Comunista*. México: Centro de Estudios Socialistas.
- Mauss, M. (2009). *Ensayo sobre el don*. Buenos Aires: Katz editores.
- Max Neef Manfred et al. (2010). Desarrollo a Escala Humana una opción para el futuro. *Development Dialogue*, 34-50.
- Migliore, J. (2011). Amartya Sen: La idea de justicia. *Cultura económica*, 13-26.
- Musgrave, R., & Musgrave, P. (1984). *Public Finance in Theory and Practice*. 4ª ed. . Nueva York: McGraw-Hill.
- Naranjo, C. (2016). La economía popular y solidaria en la legislación ecuatoriana. En H. Jácome, J. Sánchez, J. Oleas, D. Martinez, & C. Naranjo, *Economía Solidaria: historias y prácticas de su fortalecimiento* (pág. 171). Quito: Francisco Rhon.
- Niño, J. (2017). La tributación de las entidades sin ánimo de lucro y el régimen tributario especial en Colombia. *Revista Instituto Colombiano de Derecho Tributario* 76, 27 - 66.
- Oliva, N., Carrasco, C., & Rivadeneira, A. (2012). Acumulación de la riqueza y acumulación del pago de impuestos: cosas que no se dicen ni se discuten. En M. Andino , N. Oliva, C. Carrasco, & D. Arias, *Una nueva política fiscal para el buen vivir* (págs. 251-289). Quito: Nadesha Montalvo.
- Orejuela, F., & Portocarrero, J. (2012). La economía solidaria en Colombia: obstáculos normativos y su enfoque económico. *Magazine empresarial*, 23-36.
- Oszlack, O. (2011). Formación histórica del Estado en América Latina. Elementos teórico-metodológicos para su estudio. En *Lecturas sobre el Estado y las políticas públicas: retomando el debate de ayer para fortalecer el actual* (págs. 115-142). Buenos Aires: Proyecto de Modernización del Estado.
- Paz y Miño, J. J. (2015). *Historia de los impuestos en el Ecuador*. Quito: SRI-PUCE-THE.
- Peláez, M., Castrillón, J., & Cardona, B. (2005). *Análisis de las implicaciones de las políticas tributarias en el sector de la economía solidaria en Colombia*. Tesis de Postgrado: Universidad de Medellín Especialización en Políticas Tributarias.
- Petit, P. (2004). Liberalismo y Republicanismo. En L. G. Ovejero, *Nuevas ideas republicanas: autogobierno y libertad* (págs. 115-135). Barcelona: Grupo Planeta (GBS).
- Polanyi, K. (1957). *Comercio y mercado en los tiempos antiguos*. New York: The free press.
- Polanyi, K. (2006). *La gran transformación*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- PROCASUR/IEPS. (2013). *La experiencia del centro de turismo comunitario "San Virgilio"*. Quito: IEPS.

- Ramirez, J., & Carrasco, C. (2012). Los ingresos fiscales como medio para fomentar la cohesión social: evidencia internacional. En J. Ramirez, M. Andino, & D. Arias, *Una nueva política fiscal para el buen vivir. La equidad como soporte del pacto fiscal* (págs. 73-110). Quito: Nadesha Montalvo.
- Ramírez, J., Carrasco, C., & Arias, D. (2012). Desafío: hacia un impuesto a la renta progresivo y redistributivo. En M. Andino, D. Arias, C. Carrasco, & J. Ramirez, *Una nueva política fiscal para el Buen Vivir* (págs. 334-338). Quito: Abya-Yala.
- Rawls, J. (1999). *Justicia como equidad*. Obtenido de Dialnet Justicia como equidad: http://scholar.google.com/scholar_url?url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F1069286.pdf&hl=es&sa=T&oi=gpg&ct=res&cd=3&ei=YiuDWvjPLoSpmAHfv7joBQ&sci sig=AAGBfm2s1H7tr6pp8yJvKzJ-KoA2j_dRdA&nossl=1&ws=1024x433
- Real Academia de la Lengua. (2017). *Diccionario de la lengua española (23.ª edición)*. Madrid: Espasa.
- Red de Justicia fiscal de América Latina y el Caribe. (2015). *ABC de la justicia tributaria*. Lima: Rodolfo Bejarano y Omar Olivares.
- Rifkin, J. (1996). *El fin del trabajo. Nuevas tecnologías contra puestos de trabajo: el nacimiento de una nueva era*. Barcelona: Paidós.
- Salazar, J. (2012). *Determinación del beneficio fiscal neto en las entidades del sector cooperativo*. Universidad de la Sabana: Tesis de Posgrado.
- Sánchez, J. (2014). La necesaria integralidad de las políticas públicas para la economía social y solidaria. En I. d. Solidaria, *La Economía Popular y Solidaria, el ser humano sobre el capital. Seminario Internacional de Economía Popular y Solidaria* (págs. 5-20). Quito: Instituto de Economía Popular y Solidaria.
- Santos, B. (2011). *Producir para vivir. Los caminos de la producción no capitalista*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Sen, A. (1992). *Capacidad y bienestar*. Obtenido de Enciclopedia Virtual eumed.net: http://www.eumed.net/cursecon/economistas/textos/Sen-capacidad_y_bienestar.htm
- Sen, A. (1998). Capital Humano y Capacidad Humana. *Cuadernos de Economía. Volúmen XVII.*, 67-72.
- Servicio de Rentas Internas. (01 de Noviembre de 2017). *Página web del Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de www.sri.gob.ec/estadisticas de recaudacion
- Singer, P. (2000). Economía Solidaria: Un modo de producción y distribución. En P. Singer, & A. de Souza, *A economía solidaria no Brasil: a autogestao como resposta ao desemprego* (págs. 1-18). Sao Paulo: Editora Contexto.
- Skinner, Q. (2010). Una genealogía del Estado moderno. *Estudio públicos*, 25-50.

Soler, F. (2002). La identidad cooperativa como garantía de futuro: las cooperativas de crédito ante la trivialización de sus principios. *CIRIEC-España*, 215-242.

Suárez, C. (2016). *Políticas Públicas para la economía popular y solidaria que buscan impulsar un sistema económico más social y económico en el Ecuador*. Tesis de Pregrado: Universidad Central de Guayaquil.

Thwaites, M. (2010). Después de la globalización liberal ¿Qué Estado en América Latina? *Cuadernos del Pensamiento Crítico Latinoamericano No. 32*, recuperado de www.biblioteca.clacso.edu.ar.

Webber, M. (2015 (3era edición)). *El político y el científico*. Madrid: Alianza.

Encuestas y estudios de campo

Personas entrevistadas en su lugar de trabajo para recabar información de la EPS

CÓDIGO	NOMBRE	RUC ASOCIACIÓN
MLG	MARIA DE LOURDES GUAMÁN	1792670357001
RC	ROMAN CISNEROS	1792741831001
KG	KATHYA GUERRERO	1792772850001
XV	XIMENA VALDEZ	1792728614001
ML	MAYRA LEMA	1792758262001
LB	LUIS BENITEZ	1792678358001
EC	EDISON CABEZAS	1792667747001
FI	FANNY IZA	1792656168001
PR	PATRICIA REA	1792756936001
MA	MARIA ALVARADO	1792714516001
LB	LUIS BENITEZ	1792678358001
MV	MARTÍN VILLEGAS	1792769167001
PM	PRISCILA MENDOZA	1792751381001
AN	ALEJANDRA NUÑEZ	1792757339001
EG	EDISON GARZÓN	1792764130001
WV	WILLIAM VASCONEZ	1792737095001
NB	NANCY BETANCOURT	1792658861001
LG	LUCIA GREFA	1792660955001

Anexo 1. Autorización de utilización de información.

Oficio No. 002-PIHV-2018

Quito, 5 de Enero de 2018

Sr. Economista

Leonardo Orlando A.

Director General del Servicio de Rentas Internas

De mis consideraciones

Por medio del presente y en mi calidad de estudiante de Investigación de la Maestría de Economía Social y Solidaria y actual servidora del Servicio de Rentas Internas, me permito solicitar a Usted se me proporcione información tributaria agregada de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador, para la realización de mi tesis de mi maestría, cuyo título aprobado es: "El Sistema Tributario Ecuatoriano y su relación con la dinámica socioeconómica de los actores de la Economía Popular y Solidaria (EPS)".

La información solicitada es la siguiente:

- División de la información en organizaciones Financieras de la EPS y No financieras de la EPS
- Cantidad de contribuyentes activos y pasivos por cada segmento
- Cantidad de contribuyentes que abren negocios en EPS y que cierran negocios en EPS
- Cantidad de contribuyentes por actividad económica
- Cantidad de contribuyentes según el tamaño (grandes, medianos, pequeños, micro)
- Cantidad de contribuyentes al día en sus obligaciones tributarias y con deudas firmes

- Impuesto a la renta causado por tipo de organización del año 2012 al 2016
- Ingresos reportados por tipo de organización del año 2012 al 2016

Esta información, será utilizada y publicada en la tesis de maestría, de manera agregada y será utilizada únicamente para fines académicos.

Agradeciendo la atención a la presente

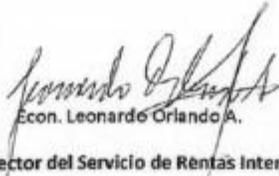
Sin otro particular



Ing. Paola Hidalgo V.

Estudiante de Maestría de Economía Social y Solidaria y servidora del SRI

Autorizado por:



Director del Servicio de Rentas Internas

Anexo 2. Formato de encuesta utilizada

 INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO		CONFIDENCIALIDAD: Los datos proporcionados son estrictamente confidenciales, Art. 21 de la Ley de Estadística.	
EL SISTEMA TRIBUTARIO ECUATORIANO Y SU RELACIÓN CON LA DINÁMICA SOCIOECONÓMICA DE LOS ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (EPS)			
I. Información General			
1. Organización de la economía popular y solidaria		2. Cuántos socios tiene? _____	
3. Cuánto tiempo funciona? _____			
4. A cuál actividad económica se dedica la organización? _____			
5. Dirección de la organización: _____			
III. Conocimientos de los Impuestos			
6. Conoce qué son los impuestos?		7. Conoce para qué sirven los impuestos?	
SI <input type="checkbox"/>	1	SI <input type="checkbox"/>	1
NO <input type="checkbox"/>	2	NO <input type="checkbox"/>	2
8. Piensa que el pago de los impuestos, suyos o de los demás, le ha generado algún beneficio individual o colectivo?		8. a: Cuál? _____	
SI <input type="checkbox"/>	1	8. b: Por qué? _____	
NO <input type="checkbox"/>	2	_____	
9. Cree que todas las personas deberían pagar impuestos?		9. a: Por qué? _____	
SI <input type="checkbox"/>	1	9. b: Por qué? _____	
NO <input type="checkbox"/>	2	_____	
III. Características generales de la Organización			
Enfoque Político			
10P. Mantiene dentro de sus estatutos la práctica de "un socio un voto"?		SI <input type="checkbox"/>	
		NO <input type="checkbox"/>	
11P. Los directivos (gerente, administrador) de la organización son los propios socios, o contratan personas de afuera de la organización?		SI <input type="checkbox"/>	
		NO <input type="checkbox"/>	
12P. Posee alguna relación con otras organizaciones de la EPS?		SI <input type="checkbox"/>	
		NO <input type="checkbox"/>	
		12P. a: Qué relación? _____	
Enfoque Social			
13S. Los socios se unieron en función de amistad, trabajo, comunidad, etc?		SI <input type="checkbox"/>	
		NO <input type="checkbox"/>	
		13S.b En función de que se unieron? _____	
14S. Mantiene alguna política salarial diferente a la remuneración mínima que exige el Estado?		SI <input type="checkbox"/>	
		NO <input type="checkbox"/>	
		14 Sb. Cuál? _____	
Enfoque Cultural, Comunitario y ambiental			
15C. Mantiene algún tipo de costumbre o tradición dentro de la organización?		SI <input type="checkbox"/>	
		NO <input type="checkbox"/>	
		15C.a Cuál es? _____	
16C. Realiza su organización algún trabajo comunitario?		SI <input type="checkbox"/>	
		NO <input type="checkbox"/>	
		16C.a Cuál es? _____	
V. La Organización y su relación con el SRI			
Enfoque Económico			
17E. Abrir el RUC le pareció:			
Fácil	<input type="checkbox"/>	1	17E. a: Por qué: _____
Difícil	<input type="checkbox"/>	2	17E. b: Por qué: _____
Muy difícil	<input type="checkbox"/>	3	17E. c: Por qué: _____
18 E. Considera que las normas tributarias son:			
Fácil	<input type="checkbox"/>	1	18E. a: Por qué: _____
Difícil	<input type="checkbox"/>	2	18E. b: Por qué: _____
Muy difícil	<input type="checkbox"/>	3	18E. c: Por qué: _____



EL SISTEMA TRIBUTARIO ECUATORIANO Y SU RELACIÓN CON LA DINÁMICA SOCIOECONÓMICA DE LOS ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (EPS)

Cont.....		Enfoque Económico	
19E. Hubiera sido mejor no tener que organizarse de manera legal?	SI <input type="checkbox"/> 1 NO <input type="checkbox"/> 2	➔	19Ea. Por qué?
20E. Cree que es justa la relación entre lo que cancela la organización de impuestos y los ingresos que la organización está generando?	SI <input type="checkbox"/> 1 NO <input type="checkbox"/> 2	➔	20Ea. Por qué? 20Eb. Por qué?
21E. Conoce los beneficios tributarios que existen para la EPS?	SI <input type="checkbox"/> 1 NO <input type="checkbox"/> 2		
22E. Se considera un contribuyente:	Pequeño <input type="checkbox"/> 1 Mediano <input type="checkbox"/> 2 Grande <input type="checkbox"/> 3	➔	22E. Bajo qué parámetro realizó esa consideración: Ingresos <input type="checkbox"/> 1 Gastos <input type="checkbox"/> 2 # de socios <input type="checkbox"/> 3 Otros <input type="checkbox"/> 4 Cúal? _____
23E. Cree que su organización, tiene las reglas claras sobre sus obligaciones con el SRI?	SI <input type="checkbox"/> 1 NO <input type="checkbox"/> 2	➔	23Ea. Por qué? 23Eb. Por qué?
24E. Tiene que cancelar a alguien para que lo ayude con las declaraciones del SRI?	SI <input type="checkbox"/> 1 NO <input type="checkbox"/> 2	➔	24Ea. Cuál es el valor mensual aproximado? ___ \$
25E. El SRI o alguna otra institución o persona le ha brindado alguna capacitación o asistencia en el tema tributario?	SI <input type="checkbox"/> 1 NO <input type="checkbox"/> 2		
26E. Conoce de algún tema en la Ley o en el Reglamento que deba ser mejorado por el SRI?	SI <input type="checkbox"/> 1 NO <input type="checkbox"/> 2	➔	26Ea. Cuál?
27E. En general, comprender sobre cómo pagar los impuestos le parece:	Fácil <input type="checkbox"/> 1 Medianamente fácil <input type="checkbox"/> 2 Difícil <input type="checkbox"/> 3 Imposible <input type="checkbox"/> 4		
		Enfoque Social	
28S. Cree que el pago de los impuestos, debe estar relacionado con actividades de solidaridad interna en la organización? Es decir mientras más solidarios internamente sean entre los socios, menos impuestos deben pagar?	SI <input type="checkbox"/> 1 NO <input type="checkbox"/> 2		
29S. Cree que el pago de impuestos afecta a la repartición de las ganancias entre los socios?	SI <input type="checkbox"/> 1 NO <input type="checkbox"/> 2	➔	29Sa. Por qué? 29Sb. Por qué?
30S. ¿Considera que el pago de los impuestos, le ha limitado realizar alguna actividad dentro de su organización en beneficio de sus miembros?	SI <input type="checkbox"/> 1 NO <input type="checkbox"/> 2		
		Enfoque Político	
31P. Es el ámbito tributario un asunto de discusión participativa de todos los miembros?	SI <input type="checkbox"/> 1 NO <input type="checkbox"/> 2	➔	31Pb. Por qué?
32P. Alguna vez ha participado en alguna reunión para hablar sobre los impuestos de su organización?	SI <input type="checkbox"/> 1 NO <input type="checkbox"/> 2	➔	32Pb. Por qué?
33P. Le gustaría participar en reuniones sobre los impuestos dentro de su organización?	SI <input type="checkbox"/> 1 NO <input type="checkbox"/> 2	➔	33Pb. Por qué?
		Enfoque Cultural, Comunitario y Ambiental	
34 C. Los instrumentos que utiliza el SRI para la declaración de impuestos, cambió su cultura o tradiciones?	SI <input type="checkbox"/> 1 NO <input type="checkbox"/> 2	➔	34Ca. Por qué?
35C. Según su cultura o tradiciones ¿cómo se sentiría más a gusto declarando sus impuestos?			
Observaciones: _____			
Fecha: _____		Nombre de el(la) entrevistador(a): _____	

Anexo 3. Cantidad de la muestra a partir de la población

Criterio	Cantidad de emprendimientos
Criterio de sostenibilidad: aquellos emprendimientos que han permanecido más de 5 años en funciones, debido a que se pueden considerar como los más estables.	1.102
Criterio económico: aquellos emprendimientos que tienen un pago de impuestos de más de 0,8% en relación con sus ingresos, tomando en cuenta que es necesario conocer la afectación o no que existiría en su actividad económica.	183
Criterios de ubicación: aquellos que no se encuentren en la zona urbana de Quito, para conocer justamente la realidad de aquellas personas que no están cercanos a la comunicación e información tributaria de primera mano. La muestra se reduce a 59 emprendimientos.	59
Criterios de actividades: aquellos que tengan actividades económicas preponderantes, como son los servicios, industria manufacturera y comercio, con la finalidad de mantener una representación de estos sectores.	18

Nota al Criterio económico:

De acuerdo a la base de datos del Servicio de Rentas Internas con corte a Dic/2017, en Quito, el promedio de pago de impuestos vs los ingresos, en los últimos 3 años de la investigación, fueron los siguientes:

Año 2016	0,33%
Año 2015	0,18%
Año 2014	0,25%
Año 2013	0,96%
Año 2012	0,15%

Por lo tanto, el promedio del pago de impuestos de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria de la ciudad de Quito, ha estado siempre por encima del promedio reflejado en la tabla 10 del presente documento (0,16% en promedio). Debido a ello, en la ciudad de Quito, sí se cuenta con organizaciones de la EPS que mantiene un promedio de pago mayor que el resto del país, por lo que se pudo recoger estos valores para la muestra no probabilística y son representativas para la ciudad de Quito.

Anexo 4. Tabulación de las encuestas

Las encuestas se las tabuló de una forma cuantitativa y cualitativa. Las que obedecían a respuestas de positivo o negativo, se las codificó; el resto se lo trató de manera cualitativa (texto), tomando en cuenta lo que dijo cada persona.

Se realizó un cruce de encuestas para ver cuál de ellas fueron más significativas al momento de la tabulación y únicamente se consideraron ellas.

Dinámica económica

Respuestas mayoritarias	Sí consideran fáciles o medianamente fáciles los servicios para pagos de impuestos	Les parece bien haberse formalizado según la ley porque así obtienen más beneficios, ganancias, etc.	No les parece excesivo lo que cancelan en relación con lo que ganan	Sin embargo, no conoce de los beneficios tributarios a los cuales puede aplicar, no tienen las cosas claras	No ven cercanía del SRI en capacitaciones sobre normativa. Tienen desconocimiento de cosas que se podrían mejorar o cambiar. Pagan contadores.
Sí Conocen sobre impuestos y para que sirven	12	13	13	11	18
Sí Sienten que existe algún retorno o retribución luego del pago de impuestos	9	8	10	10	10
Sí Piensan que todos deberían pagar sus impuestos	8	8	9	10	11

El total de los que sí conocían sobre impuestos y para qué sirven fueron los 18 actores.

El total de los que sí sienten algún retorno luego del pago de impuestos fueron 12 actores.

El total de los que sí piensan que todos deberían pagar sus impuestos fueron 13 actores.

Dinámica política

Respuestas mayoritarias	En su gran mayoría, consideran que los impuestos deben ser un ámbito de discusión participativa de los miembros	Muchos de ellos no han participado nunca en una discusión participativa dentro de la organización	Todos desearían participar de estas reuniones donde se discutan de impuestos
Sí tiene la práctica de 1 socio 1 voto	8	8	14
En todos, las directivas son los miembros de la organización	10	12	18
Mayoritariamente no tienen relación con otros actores de la EPS	14	9	14

El total de los que sí tienen práctica de 1 socio 1 voto fueron los 14 actores.

El total de los que las directivas son los miembros de la organización fueron 18 actores.

El total de los que no tienen relación con otros actores de la EPS fueron 13 actores.

Dinámica social

Respuestas mayoritarias	Una minoría de las asociaciones entrevistadas consideran que el pago de los impuestos debe estar relacionados con actividades de solidaridad interna	Mitad de asociaciones, consideran que el pago de sus impuestos les afecta a la repartición de sus ganancias	Sin embargo, la mayoría no considera que haya limitado el desarrollo de alguna actividad a favor de sus miembros
La mayoría se unió en función de amistad, comunidad o trabajo. No hubo obligatoriedad	8	9	10
Únicamente una minoría tiene una política salarial diferente a la fijada por el Gobierno, es decir se cancela normalmente el SBU	4	3	4

El total de los que se unieron en función de amistad, comunidad o trabajo fueron 16 actores.

El total de los que tienen una política salarial diferente al SBU fueron 5 actores.

Dinámica cultural

Respuestas mayoritarias	Los instrumentos que utiliza el SRI para la declaración de impuestos, no cambiaron en su mayoría la cultura o tradiciones de las asociaciones	La utilización de la tecnología para las declaraciones tributarias, es mayormente aceptada entre los miembros de las organizaciones
No se vislumbra en la mayoría de los asociados que mantengan costumbres o tradiciones arraigadas	8	8
Incluso se advirtió que solo una minoría mantiene alguna labor comunitaria perenne	10	10

El total de asociados sin tradiciones fueron 10 actores.

El total de los actores que no mantienen labor comunitaria perenne fueron 12 actores.

Anexo 5. Explicación del funcionamiento del régimen simplificado propuesto para las organizaciones de la economía popular y solidaria

Actualmente dicho régimen es únicamente para personas naturales, pero como las organizaciones son asociaciones de trabajadores, se propone que el cumplimiento de los parámetros de ingresos establecidos en la normativa legal para el régimen simplificado de cuota fija mensual para los contribuyentes con ingresos brutos anuales de \$60.000 sea ampliado únicamente para las organizaciones de la EPS a \$300.000.

Aplicación del régimen.

Por ejemplo, si una organización que elabora alimentos tuvo o planea tener ingresos brutos anuales de \$210.000, debe acudir a inscribirse en el régimen simplificado de impuestos, y deberá cancelar la siguiente cuota mensual fija:

Ingresos: 210.000 USD.

Carga fiscal según tabla por ingresos y por actividad económica: 0,17%

Cuota anual: 357 USD.

Cuota fija mensual: 29,75

Para verificar que el presente régimen no afecta de manera negativa a los contribuyentes en relación a la actualidad, se realizó la aplicación del régimen en las 18 organizaciones analizadas, obteniendo los siguientes resultados:

#	2. SOCIOS	3. AÑOS FUNCIONANDO	4. ACTIVIDAD ECONÓMICA	RUC	INGRESOS 2016	REGIMEN ACTUAL		REGIMEN PROPUESTO			
						IMPUESTO A LA RENTA 2016	RELACIÓN IMPUESTO VS INGRESOS	PAGO DE IMPUESTO SEGÚN TABLA NUEVA	NUEVO PAGO ANUAL DE IMPUESTO	NUEVO PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO	DIFERENCIA
1	52	5	LIMPIEZA	179267xxx7001	\$ 162.340,00	\$ 2.118,68	1,31%	0,28%	\$ 454,55	\$ 37,88	\$ -1.664,13
2	15	6	TEXTILES	179274xxx1001	\$ 98.652,00	\$ 991,02	1,00%	0,20%	\$ 197,30	\$ 16,44	\$ -793,71
3	70	8	LIMPIEZA	179277xxx0001	\$ 152.431,00	\$ 1.393,84	0,91%	0,28%	\$ 426,81	\$ 35,57	\$ -967,04
4	10	9	CAPACITACIÓN	179272xxx4001	\$ 165.409,00	\$ 1.457,20	0,88%	0,28%	\$ 463,15	\$ 38,60	\$ -994,06
5	12	5	TEXTILES	179275xxx2001	\$ 129.060,00	\$ 1.026,53	0,80%	0,20%	\$ 258,12	\$ 21,51	\$ -768,41
6	80	10	MADERA	179267xxx8001	\$ 100.675,00	\$ 1.057,78	1,05%	0,22%	\$ 221,49	\$ 18,46	\$ -836,29
7	11	5	TEXTILES	179266xxx7001	\$ 165.432,00	\$ 1.457,72	0,88%	0,20%	\$ 330,86	\$ 27,57	\$ -1.126,86
8	11	6	TEXTILES	179265xxx8001	\$ 99.783,00	\$ 1.477,36	1,48%	0,29%	\$ 289,37	\$ 24,11	\$ -1.187,99
9	20	8	SERVICIOS TURÍSTICOS	179275xxx6001	\$ 160.417,00	\$ 1.344,88	0,84%	0,28%	\$ 449,17	\$ 37,43	\$ -895,71
10	10	5	ALIMENTOS	179271xxx6001	\$ 99.650,00	\$ 1.322,90	1,33%	0,16%	\$ 159,44	\$ 13,29	\$ -1.163,46
11	15	5	MADERA	179267xxx8001	\$ 101.438,00	\$ 1.082,95	1,07%	0,22%	\$ 223,16	\$ 18,60	\$ -859,79
12	40	9	SERVICIOS ELECTRICOS	179276xxx7001	\$ 140.576,00	\$ 1.531,05	1,09%	0,28%	\$ 393,61	\$ 32,80	\$ -1.137,44
13	15	6	TEXTILES	179275xxx1001	\$ 125.640,00	\$ 1.127,78	0,90%	0,20%	\$ 251,28	\$ 20,94	\$ -876,50
14	11	5	TEXTILES	179275xxx9001	\$ 100.540,00	\$ 804,32	0,80%	0,20%	\$ 201,08	\$ 16,76	\$ -603,24
15	25	7	LIMPIEZA	179276xxx0001	\$ 140.234,00	\$ 1.388,32	0,99%	0,28%	\$ 392,66	\$ 32,72	\$ -995,66
16	40	9	SERVICIOS ELECTRICOS	179273xxx5001	\$ 165.231,00	\$ 1.487,08	0,90%	0,28%	\$ 462,65	\$ 38,55	\$ -1.024,43
17	15	5	MADERA	179265xxx1001	\$ 136.540,00	\$ 1.638,48	1,20%	0,22%	\$ 300,39	\$ 25,03	\$ -1.338,09
18	10	5	ALIMENTOS	179266xxx5001	\$ 138.548,00	\$ 1.039,11	0,75%	0,16%	\$ 221,68	\$ 18,47	\$ -817,43
TOTAL					\$ 2.382.596,00	\$ 23.747,00	1,00%	0,24%	\$ 5.696,76	\$ 474,73	\$ -18.050,25

En todos los casos de la investigación la aplicación del régimen simplificado es beneficiosa. Esto se debe a que se considera un porcentaje de carga fiscal más baja que la que actualmente pagan (1% vs 0,24% en promedio).

El considerar un porcentaje de carga fiscal y no una cuota fija anual, hace que sea beneficioso para la organización, pues deberán pagar una cuota baja, de acuerdo a sus ingresos. Si no tuvieran ingresos, entonces no se debería cancelar ningún valor.